

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 21 DE MAYO DE 1913.

FECHA COTIZACIÓN		VALORES DEL ESTADO		CAMBIO DE LOS		ÚLTIMO CAMBIO ANTERIOR		VALORES DE SOCIEDADES		VALOR MÁXIMO DE CADA CIUDAD		COTIZACIÓN DE LA	
FECHA	ES			ES		FECHA	ES%	ACCIONES	ES	MÁXIMA	MÍNIMA	ES	ES%
11-12-911	25,20	4 por 100 perpetuo.—Al contado.				19-5-913	45,00	Banco de España.....	500			456,00 y 455,00	
12-8-912	65,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...				20-5-913	298,50	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos	500				
12-8-912	84,85	“ E, de 25.000 ”				12-4-913	240,00	Banco Hipotecario de España..	500				
14-10-912	83,70	“ D, de 12.500 ”				16-8-913	95,00	Banco de Castilla.....	250				
15-1-912	80,20	“ C, de 5.000 ”				20-5-913	140,00	Banco Hispano-Americano...	500				
14-11-912	85,20	“ B, de 2.500 ”				19-5-913	122,00	Banco Español de Crédito...	250			122,00	
18-10-912	85,00	“ A, de 500 ”				20-5-913	262,00	Unión Española de Explosivos	100				
18-10-912	85,00	E, de 200 ”				19-5-913	39,00	Sociedad Gen. Astur. Preferentes	500			39,50	
18-10-912	85,00	“ G, de 100 ”				19-5-913	12,00	Ordinaria.....	500			12,00	
18-10-912	84,85	En diferentes series.....				20-5-913	316,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			316,00	
20-5-913	31,25	4 por 100 AMORTIZABLE (80 Miliardos 1888)				30-10-912	65,50	La Papelera Española.....	500				
20-5-913	81,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		81,50, 55 y 50		2-4-913	82,00	Unión Alcohalera Española...	500				
20-5-913	82,00	“ E, de 25.000 ”		81,50, 55 y 50		51-7-910	95,60	C.º Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad	100				
20-5-913	81,85	“ D, de 12.500 ”		82,00, 81,80 y 75		29-6-911	60,00	Sociedad de Chamberí.....	500				
20-5-913	82,05	“ C, de 5.000 ”		82,0, 25 y 30		12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500				
20-5-913	85,75	“ B, de 2.500 ”		82,30 y 35		13-5-913	506,75	Ferrocarriles M. Z. A.....	475				
20-5-913	85,75	“ A, de 500 ”		86,75 y 80		20-5-913	520,00	Idem Norte de España.....	475			520 (ptas. sc.)	
20-5-913	85,75	E, de 200 ”		86,00		20-5-913	467,00	B.º Español del Río de la Plata	467,75				
17-5-913	85,00	“ G, de 100 ”		86,00									
17-5-913	85,00	En diferentes series.....											
		4 plazos,											
20-5-913	81,25	Fin corriente.....		81,40 y 45		20-5-913	99,90	Obligaciones del Banco Hipotecario	400			99,80 y 85	
		4 por 100 AMORTIZABLE				19-5-913	78,0	Sociedad Gen. Astur. Española	500				
20-5-913	90,00	Serie F, de 25.000 pesetas nominales...		90,00		10-10-910	91,00	C.º Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad	500				
20-5-913	90,00	“ D, de 12.500 ”		90,00		10-6-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500				
19-5-913	90,90	“ C, de 5.000 ”		91,60		21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500				
20-5-913	91,50	“ B, de 2.500 ”		91,50		12-5-913	105,00	F. E. M. L. A. Valladolid 4 MIL. Serie A	500				
20-5-913	91,50	“ A, de 500 ”		91,50		10-3-908	102,00	Idem Id. id. id.....	500				
20-5-913	91,50	En diferentes series.....		91,50		14-3-913	92,50	Idem id. id. id. id.....	500				
		5 por 100 AMORTIZABLE											
		Al contado,				26-4-912	82,25	MEJ. BON. de España. Salida 27 Mayo 1902	475				
20-5-913	93,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...				28-2-912	81,25	1.º serie	475				
20-5-913	100,00	“ E, de 25.000 ”		100,05		26-4-913	81,00	2.º serie	475				
20-5-913	100,05	“ D, de 12.500 ”		100,10		28-2-913	79,30	3.º serie	475				
20-5-913	100,25	“ C, de 5.000 ”		100,25 y 30		16-3-913	73,00	4.º serie	475				
20-5-913	100,25	“ B, de 2.500 ”		100,25				5.º serie	100				
20-5-913	100,50	“ A, de 500 ”		100,30, 45, 50 y 40									
20-5-913	100,30	En diferentes series.....		100,25		17-12-912	100,00	Ayuntamiento de Madrid	100				

PRESTAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....

Idem fin corriente.....

Idem al próximo.....

Carpetas del 4 por 100 amortizable.....

5 por 100 amortizable.....

Acciones del Banco de España.....

12<sup>a</sup>m del Banco Hipotecario.....

Idem de la Arrendataria de Tabacos.....

Averiazar.—Preferentes.....

Máta ordinaria.....

Géndolas del Banco Hipotecario.....

CAMBIO SOBRE EL EXTRAMERINO

TIENDAS NEGOCIADAS	
746,000	
250,000	
00,000	
74,500	
264,600	
6,400	
0 000	
00,000	
12,500	
23,500	
100,000	
	175,000
	108,50
TIENDAS ESTEREORAS NEGOCIADAS	
100,000	
	2,000
	27,37

## OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a las plazas de Dibujo lineal (trabajos de término), vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Badajoz, Algeciras y Jerez de la Frontera.

Los señores opositores a dichas plazas se servirán concorrir, el viernes 6 del próximo mes de Junio, a las once de su mañana, el Salón de Dibujo de la Sección IV, de la Escuela de Artes y Oficios, calle del Torre, 11.

En dicho acto de presentación entregará al Presidente un trabajo de investigación ó escrito propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones, como tampoco lo serán los que no aporten puntualmente ni aleguen y justifiquen con pruebas bastantes, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9 y 22 del Reglamento vigente de oposiciones a Cátedras.

Los ejercicios se regirán por las disposiciones establecidas en la convocatoria (GACETA del 19 de Agosto pasado) y el Reglamento ya citado.

Durante los ochos días, del 29 del corriente al 5 del próximo, ambos inclusive, tendrán los señores opositores á su disposición, de tres a cinco en la tarde, en aquél Centro docente, el Cuestionario para estas oposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de Mayo de 1913.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Vincenti.

P—1935

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección General de Prisiones

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 14 del corriente para contratar, mediante subasta pública la adquisición de 17.312 metros y medio de lona de algodón, con destino á la confección de trajes para los reclusos en las prisiones de Estado, se anuncia al público que dentro de las doce de la mañana del día 23 del corriente mes de Mayo hasta la misma hora del 14 de Junio próximo, pueden los que quieran presentar proposiciones hacerlo en las Secretarías de las Juntas correccionales de las prisiones que radiquen en capital de provincia y en el Negociado de Suministros de esta Dirección General, durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 19 de Junio próximo, á las doce de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que se inserta á continuación.

#### CONDICIONES GENERALES

1.<sup>a</sup> La Dirección General de Prisiones contrata en pública subasta la adquisición de 17.312 metros y medio de lona de algodón con destino á la confección de trajes para uso de los reclusos en las prisiones de Estado.

2.<sup>a</sup> La subasta se verificará en esta Corte en la Dirección General de Prisiones, en el día y hora que se señale en el oportuno anuncio, bajo la presidencia del Director general del ramo, ó de la persona en quien delegue, con asistencia

de un Jefe de Sección de dicho Centro, del Jefe del Negociado de Suministros ó del que haga sus veces, que ejercerá las funciones de Secretario, y del Notario del Colegio de esta Corte, que se halla en turno, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

3.<sup>a</sup> El precio máximo que la Administración satisfará por cada metro lineal de lona de algodón será el de una peseta 25 céntimos.

Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.

4.<sup>a</sup> Se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de este Ministerio el anuncio y pliego de condiciones para la celebración de la subasta, por lo menos, con veinticinco días de anticipación, y solamente el primero en el Boletín Oficial de esta provisión y en el Diario de Asuntos de Madrid y Barcelona.

Durante los veinte primeros días siguientes al de su publicación se admitirán proposiciones en la Dirección General de Prisiones y en las Secretarías de las Juntas correccionales de las prisiones que radiquen en capital de provincia.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin respaldarlas ni enmendarlas, en el papel sellado de la clase unicima y con arreglo al modelo que á continuación se inserta.

Si el interesado obra en nombre de un tercero, deberá incluir en dicho pliego, cerrado, juntamente con la proposición, el poder que acredite su representación.

También acompañará por separado la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, en el Banco de España ó en alguna de las Sucursales de ambos el 5 por 100 del importe de la contrata, ó sea la cantidad de 1.082 pesetas 3 céntimos, según el precio tipo que se fija, pudiendo hacer este depósito en metálico ó su equivalente en valores del Estado.

6.<sup>a</sup> El funcionario que en cada oficina está encargado de este servicio irá numerando correlativamente, por el orden de su entrega, todos los pliegos que se vayan presentando, señalando en la cubierta de los mismos el día y hora de su presentación, y facilitará á los interesados recibo del mismo y del documento que acredite haber constituido la fianza.

Una misma persona podrá presentar una ó varias proposiciones, sin necesidad de nuevo depósito; pero en ningún caso ni bajo ningún pretexto podrá retirar ninguna de las presentadas.

7.<sup>a</sup> No se admitirá proposición alguna que no esté justada al modelo que acompaña á este pliego.

Si resultaren iguales dos ó más proposiciones se procederá con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.<sup>a</sup> del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.<sup>a</sup> de Julio de 1911; pero las rebajas que se hagan no podrán ser mayores de un céntimo de peseta por cada metro lineal de lona de algodón.

8.<sup>a</sup> Adjudicado provisionalmente el remate, no será válido hasta que obtenga la aprobación del Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento que ésta fué presentada.

9.<sup>a</sup> Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de quince días, contados desde el en que se le notifique, otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en

esta Dirección General dos copias, una librada en el papel sellado correspondiente y otra simple. Si el rematante no otorga la escritura de contrato en el plazo que se le concede, por su culpa, ó renuncia á la adjudicación, se anulará el remate, con los perjuicios para aquél que señala el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad anteriormente citada.

10. Para garantía y seguridad del contrato consignará el rematante en la Caja General de Depósitos el 10 por 100 del importe de la contrata, en metálico ó su equivalente en valores del Estado.

11. En lo referente á la forma de celebrar la subasta, devolución de depósitos, gastos de anuncios, escrituras, copias, etc., y, en general, todas las dudas y casos no previstos en las cláusulas precedentes, se regirán con arreglo al Real decreto de 22 de Marzo de 1906, en cuanto no se oponga á la ya citada ley de Administración y Contabilidad.

#### CONDICIONES PARTICULARES

1.<sup>a</sup> La tela será de lienzo, denominado loneta asargada ó cruzadillo de algodón.

La urdimbre de este tejido estará formada por 28 ó 30 hilos en centímetro, formando la trama de 16 ó 20 hilos, también en centímetro.

Toda la fibra será de algodón, de color gris bajo, sin mezcla de ningún otro textil por ningún concepto.

El ancho de la tela será de 70 centímetros, y el peso de un metro lineal de esta loneta será, por lo menos, de 315 gramos.

Las realaciones se probarán por medio del dinamómetro Chevy, y no serán menores de 130 kilogramos en el sentido de la urdimbre y de 70 kilogramos en el de la trama, usando trozos de cinco centímetros de ancho por 10 de largo, entre grapas.

2.<sup>a</sup> La entrega de los 17.312 metros y medio de lona se verificará en dos plazos: el primero á los cuarenta días de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate, y constará de 8.656 metros; y el segundo á los treinta días del primero, ó sea á los setenta días de la notificación, y constará de los 8.656 metros y medio restantes.

3.<sup>a</sup> La lona objeto de este contrato se presentará en ojas de madera, arpilleras ó cualquier otra clase de embalaje, siempre que sea fuerte y resistente y ofrezca garantías de seguridad.

El embalaje se hará formando farras ó bultos cuyo peso no excede de 80 kilogramos, quedando afecto al género contrato y á beneficio de la Dirección General de Prisiones, sin que por ello pueda indemnizarse al contratista ninguna clase de indemnización.

4.<sup>a</sup> El contratista efectuará las entregas en el local que designe al Ilmo. señor Director general de Prisiones para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta de las personas designadas en la condición 2.<sup>a</sup> de las generales para la subasta, con excepción del Notario.

También asistirán tres peritos, uno designado por el Ministerio de la Guerra, entre los Jefes ó Oficiales del Cuerpo de Administración Militar, y otro por el de Hacienda, entre los de Aduanas, y el tercero por el Circuito de la Unión Meridional.

5.<sup>a</sup> Verificado el reconocimiento en presencia de la Junta receptora, informarán los peritos acerca de si los géne-

ros entregados reunen las condiciones exigidas en este pliego, y así segrito dicha Junta acordará si, a su juicio, procede ó no la admisión de los mismos, elevando el acta lo referido á la Superioridad, la que resolverá en definitiva, y en caso afirmativo, dispondrá que por la Ordenación de Pagos se expida el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista.

Una vez admitida la lona contratada y ordenado su pago, se devolverá la fianza al contratista, si contra él mismo no resulta alguna responsabilidad.

6.<sup>a</sup> Si del reconocimiento resultase que los géneros entregados no reúnen las condiciones estipuladas y el contratista no contradice cosa distinta en el improrrogable plazo de tres días, contados desde la fecha del reconocimiento, se acordará la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza y demás perjuicios que para el caso de no celebrarse el contrato determina el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública anteriormente citada, haciéndose efectivos dichos perjuicios con arreglo á lo preceptuado en el artículo 61 de dicha ley, y se retirarán por el contratista los géneros entregados.

7.<sup>a</sup> En el caso que el contratista no se conforme con el resultado del reconocimiento, podrá puller dentro del término de tres días que para hacerlo se le concede, nombrando al efecto igual número de peritos, para que, en función de lo que verifiquen el reconocimiento, y á presencia de la Junta receptora, verifiquen uno nuevo.

En caso de discordia entre los peritos, la Junta receptora acordará por mayoría de votos si procede ó no la admisión de los géneros, quedando árbitra la Dirección General para proponer lo que estimare procedente.

Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo.

De todos los reconocimientos se levantará la oportuna acta, que firmarán todos los asistentes á los mismos.

8.<sup>a</sup> Los gastos del reconocimiento serán de cuenta del rematante, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección General de Prisiones.

9.<sup>a</sup> Si el contratista no pullera hacer las entregas dentro de los plazos marcados, la Dirección General podrá concederle otro nuevo de quince días. Si en este plazo todavía no realizara la entrega, el Excmo. Señor Ministro de Gracia y Justicia podrá concederle las prórrogas que estime necesarias, siempre que existan motivos muy justificantes y que no sea aña el menor perjuicio á los intereses del Estado.

Transcurridos los referidos plazos sin haberse hecho la entrega, se acordará por la Superioridad la rescisión del contrato en los términos que se citan en la condición 6.<sup>a</sup> de las particulares de este pliego, con pérdida de la fianza y demás perjuicios que en ella se citan.

10. El importe de este servicio será satisfecho con cargo á la partida consignada para «Vestuario, equipo y calzado», en el capítulo 8.<sup>a</sup>, artículo 61 del, Decreto 3.<sup>a</sup> del presupuesto de 1913, en la que existe crédito disponible, según la certificación expedida por la Ordenación de Pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.

11. El contratista tomará sobre sí la maza ó buena suerte de los caños frutales de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos,

ó que se establezcan en lo subsiguiente, sin que por motivo de ello pueda pedir indemnización alguna, ni alteración en el precio convenido, ni modificación del contrato ni fijación por la demanda que pudiera sofrir el pago de los libramientos que se exponen á su favor.

Madrid, 14 de Mayo de 1913.—El Director general, A. Pérez Orosco.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., y domiciliado en ... enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día ..., número ..., según el cual se contrata la ejecución de 17.312 metros y medio de lona de algodón para la confección de trajes para uso de los reclusos en las Prisiones de Estado, y conformándose en un tono con las cláusulas que contiene, se compromete y obliga á entregar dicho número de metros de lona de algodón en los plazos y proporciones que se fijan al precio de ... (ajus se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada metro de la tela, expresada en pesetas y céntimos de peseta).

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del deposito de ... hecha en ... según la condición 5.<sup>a</sup> de las generales del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

S—400

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carreja de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas del Rincón, de Lugo y Chantada (53 kilómetros), bajo el uso máximo de Pesetas 6.998 anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Lugo y Chantada, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>a</sup> del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 9 de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Lugo, el día 14 del indicado Junio á las once horas.

Madrid, 9 de Mayo de 1913.—El Director general, Sagasta.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

B—402

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre la oficina del Rincón, de Valderrobres y la de Calaceite, (10 kilómetros),

bajo el tipo máximo de 779,80 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Zaragoza de Teruel y Valderrobres, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>a</sup> del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Teruel, el día 23 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 16 de Mayo de 1913.—El Director general, Sagasta.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

B—403

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas.

##### CARRETERAS—CONSTRUCCIÓN

Recibidos de los Gobiernos Civiles de Almería y Salamanca los datos que faltaban y que motivaron la suspensión de las subastas de construcción de carreteras el día 19 del actual,

Esta Dirección General ha dispuesto se verifique dicho acto el día 24, á la hora y en la forma ya anotada.

Madrid, 20 de Mayo de 1913.—El Director general, J. M. Zárate.

B—

##### CAMINOS VECINALES

Esta Dirección General se ha servido disponer se suspenda la subasta de las obras del camino vecinal de Guardamar á la carretera de Toledo á Navalpino (provincia de Toledo), anunciada para el día 23 del corriente.

Madrid, 21 de Mayo de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

B—

#### Servicio Central de Señales Marítimas.

##### APARATOS Y LINTERNAS PARA LOS FAROS DE ISLA SÁLVORA Y CABO CORRUBEDO

En cumplimiento de los Reales decretos de 21 de Abril último aprobando se adquieren por concurso los aparatos y linternas para los faros de Isla Sálvora y cabo Corrubedo, por considerarlos comprendidos en el apartado 1.<sup>a</sup> del artículo 52 de la vigente ley de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se admiten proposiciones hasta el 16 de Agosto próximo, durante las horas hábiles de oficina, en el Servicio Central

22 Mayo 1913

Anexo núm. I.—Pág. 432

de Señales marítimas, Alcalá, 100, Madrid, con arreglo a los pliegos de condiciones de los proyectos de dichos apartados, aprobados por Reales Decretos de 30 de Abril de 1909 y 23 de Febrero de 1911, los cuales estarán de manifiesto en el citado Servicio Central todos los días laborables, de nueve y media de la mañana a una y media de la tarde.

Madrid, 21 de Mayo de 1913.—El Ingenuero Jefe, Guillermo Broekman.

### Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 9 del corriente mes de Mayo, este Gobierno Civil ha acordado señalar el día 20 de Junio próximo, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación en el año actual de los kilómetros 9 al 19 de la carretera de primer orden de Madrid a Portugalete, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 6.249,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante este Gobierno Civil, en el local destinado a la Sociedad de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia; Infantas 28 y 30; segundo, el presupuesto y los pliegos de condiciones a que ha de sujetarse el rematante, si lo hubiere, para la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de undécima clase, ajustándose éstas al adjunto modelo, debiendo acompañar a la misma la cédula personal y el resguardo provisional de la Caja General de Depósitos, que garantía haber conseguido el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrato, de conformidad con lo que previene la referida Instrucción.

En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales se celebrará entre sus autores únicamente la segunda licitación, abierta, en los términos preceptuados en la precitada Instrucción de 18 de Marzo de 1852, siendo, por lo menos, la primera mejora de 25 pesetas, y quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajaran de 10 pesetas.

Madrid, 14 de Mayo de 1913.—El Gobernador, A. Castrillo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de los kilómetros ... de la carretera de ..., orden de ..., durante el año actual, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estínta ejecución a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando esa y llamando el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos; escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de dichas obras, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula.)

(Firma y firma del proponente.)

S-396

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### Universidad de Salamanca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se provista por concurso de plazas de Ayudantes gratuitos de la Sociedad de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Salamanca.

Los aspirantes a las indicadas plazas deberán presentar los documentos justi-

factivos de que refieren las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias o tener los ejercicios del grado, debiendo presentar actos de tomar posesión del correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa a materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adorados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada a este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obran en la Secretaría general de esta Universidad ó las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que da orden del Ilmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar a dichas plazas.

Salamanca, 17 de Mayo de 1913.—El Rector, Miguel de Utrera.

P.-1930

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso de plazas de Ayudantes gratuitos de la sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Salamanca.

Los aspirantes a los indicados plazas deberán presentar los documentos justificativos de que refieren las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar actos de tomar posesión del correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa a materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adorados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada a este Rectorado, dentro del término de veintiún días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obran en la Secretaría general de esta Universidad ó las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que da orden del Ilmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para

conocimiento de los que desean separar la licencia para...

Teruel, 17 de Mayo de 1913.—El Gobernador civil, Miguel del Valle.

### Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Visto el expediente incoado a instancia de D. Francisco Ruiz Ejertique, D. Angel Ruiz Paricio y D. Antonio Jaión Ruiz, en 20 de Agosto de 1904, solicitando mancomunalmente una concesión de aguas del río Guadalope, en el término municipal de Alcañiz, y resultando que dicho expediente está paralizado hace más de un año, sin que los interesados hayan iniciado su tramitación, ha acordado, de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 15 de Febrero último, declarar caducado el expediente y que ingrese en el Tesoro la fianza constituida por los peticionarios, cuando sea firmada esta resolución, contra la que puede ejercitarse el recurso contencioso ante el Tribunal provincial correspondiente, dentro del término de tres meses.

Teruel, 19 de Mayo de 1913.—El Gobernador civil, Juan Balmaseda Rodríguez. P—1933

Visto el expediente incoado a instancia de D. Antonio Villanueva, en representación de la sociedad minera Colindres de la Plata, en 7 de Julio de 1908, solicitando un aprovechamiento de aguas del barranco de la Toba Vieja, en el término municipal de Albarracín, y resultando que desde hace más de un año está paralizado dicho expediente, sin que la Sociedad interesada haya iniciado su tramitación, ha scordado, de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 15 de Febrero último, declarar caducado el expediente y que ingrese en el Tesoro la fianza constituida por la Sociedad en su firma o esta resolución, contra la que puede ejercitarse el recurso contencioso ante el correspondiente Tribunal provincial, en el término de tres meses.

Teruel, 19 de Mayo de 1913.—El Gobernador civil, Juan Balmaseda Rodríguez. P—1937

Visto el expediente incoado a instancia de D. Joaquín Bonet Sebastián, en 20 de Febrero de 1902, solicitando un aprovechamiento de aguas del río Guadalope, en los términos municipales de Guadalupe, Calanda y Foz Calanda, y resultando que desde hace más de un año está paralizado el expediente, sin que el interesado haya iniciado su tramitación, ha acordado, de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 15 de Febrero último, declarar caducado dicho expediente, y que ingrese en el Tesoro la fianza constituida por el peticionario, cuando sea firmada esta resolución, contra la que puede ejercitarse el recurso contencioso ante el correspondiente Tribunal provincial, en el término de tres meses.

Teruel, 19 de Mayo de 1913.—El Gobernador civil, Juan Balmaseda Rodríguez. P—1933

Visto el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de la Puebla de Valverde en 22 de Febrero de 1910, solicitando la aprobación de un proyecto de abastecimiento de aguas potables y de

corporación hidráulica a las chozas, y resultando que dicho expediente está paralizado hace más de un año, sin que la Corporación local haya iniciado su tramitación, ha acordado, de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 15 de Febrero último, declarar caducado el expediente de referencia.

Teruel, 19 de Mayo de 1913.—El Gobernador civil, Juan Balmaseda Rodríguez. P—1939

Visto el expediente incoado a instancia de D. María Matilde Soles en 29 de Mayo de 1902, solicitando la ampliación del aprovechamiento de aguas del río Altoya que obtiene en el molino B. J. del término de Matiñón, y resultando que desde hace más de un año está paralizado el expediente, sin que la interesada haya iniciado su tramitación, ha acordado, de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 15 de Febrero último, declarar caducado el expediente y que ingrese en el Tesoro la fianza constituida por la peticionaria, cuando sea firmada esta resolución, contra la que puede ejercitarse el recurso contencioso ante el correspondiente Tribunal provincial en el término de tres meses.

Teruel, 19 de Mayo de 1913.—El Gobernador civil, Juan Balmaseda Rodríguez. P—1940

Visto el expediente incoado a instancia de D. Miguel Trallero Lisboa, en 27 de Marzo de 1902, solicitando la ampliación de un aprovechamiento de aguas del río Mijus, que le fué concedido en 28 de Junio de 1894, en el término municipal de Ojete, y resultando que desde hace más de un año está paralizado dicho expediente, sin que el interesado haya iniciado su tramitación, ha acordado, de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 15 de Febrero último, declarar caducado el expediente y que ingrese en el Tesoro la fianza constituida por el peticionario cuando sea firmada esta resolución, contra la que puede ejercitarse el recurso contencioso ante el correspondiente Tribunal provincial en el término de tres meses.

Teruel, 19 de Mayo de 1913.—El Gobernador civil, Juan Balmaseda Rodríguez. P—1941

Visto el expediente de aprovechamiento de aguas del río Pitarque, en el término municipal del mismo nombre, solicitado en 13 de Febrero de 1903 por don Miguel Trallero Sáenz, y resultando que dicho expediente está paralizado desde hace más de un año, sin que el interesado haya iniciado su tramitación, ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 15 de Febrero último, declarar caducado dicho expediente y el ingreso en el Tesoro de la fianza depositada por el peticionario cuando sea firmada esta resolución, contra la que puede ejercitarse el recurso contencioso ante el correspondiente Tribunal provincial en el término de tres meses.

Teruel, 19 de Mayo de 1913.—El Gobernador civil, Juan Balmaseda Rodríguez. P—1932

Visto el expediente de aprovechamiento de aguas del río Pitarque, en el término municipal del mismo nombre, solicitado en 22 de Octubre de 1902 por don Miguel Trallero Sáenz, y resultando que

dicho expediente está paralizado desde hace más de un año, sin que el interesado haya iniciado su tramitación, ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 15 de Febrero último, declarar caducado dicho expediente y el ingreso en el Tesoro de la fianza depositada por el peticionario cuando sea firmada esta resolución, contra la que puede ejercitarse el recurso contencioso ante el correspondiente Tribunal provincial, en el término de tres meses.

Teruel, 19 de Mayo de 1913.—El Gobernador civil, Juan Balmaseda Rodríguez. P—1938

Visto el expediente incoado a instancia de D. Salvador Benítez Sebastián en 15 de Junio de 1906, solicitando autorización para cambiar el emplazamiento de la presa en un aprovechamiento de aguas del río Matarreña, en los términos municipales de Beceite y Valtierrabíes, y resultando que dicho expediente está paralizado hace más de un año, sin que el interesado haya iniciado su tramitación, ha acordado, de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 15 de Febrero último, declarar caducado el expediente y que ingrese en el Tesoro la fianza constituida por la peticionaria, cuando sea firmada esta resolución, contra la que puede ejercitarse el recurso contencioso ante el correspondiente Tribunal provincial en el término de tres meses.

Teruel, 19 de Mayo de 1913.—El Gobernador civil, Juan Balmaseda Rodríguez. P—1942

Visto el expediente incoado a instancia de D. Antonio Jalón Ruiz en 10 de Octubre de 1903 solicitando la concesión de una instalación eléctrica entre el molino denominado Carrascos, en el término municipal de Castelserás y la ciudad de Alcañiz, y resultando que dicho expediente está paralizado desde hace más de un año, sin que el interesado haya iniciado su tramitación, ha acordado, de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 15 de Febrero último, declarar caducado el expediente y que ingrese en el Tesoro la fianza constituida por el peticionario, cuando sea firmada esta resolución, contra la que puede ejercitarse el recurso contencioso ante el correspondiente Tribunal provincial en el término de tres meses.

Teruel, 19 de Mayo de 1913.—El Gobernador civil, Juan Balmaseda Rodríguez. P—1943

### Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

Por el presente se cita, llama y empieza a los herederos de D. José Francés Jiménez Callejón para que en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde el siguiente al día la publicación de esta edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Delegación por sí ó por medio de representante legalmente autorizado, para presentar la liquidación del alcance que le resultó al Sr. Francés, por no haber ingresado en la Caja del Excentrónico Ayuntamiento de esta capital el importe de un depósito constituido y que recibió como depositario de fondos de la citada Corporación, para optar a una subasta de cesión de tierras y ranchos de la Sierra de Propios.

Cuya liquidación se practica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 82 del Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, fecha 3 de Octubre de 1911.

Advertiendo a los interesados que de no comparecer en la forma indicada, no

se les citará nuevamente y se practicará la liquidación sin su presencia.

Haciéndolo a esta citación en el presente periódico oficial a los efectos indicados, por desconocerse el paradero de los interesados.

Jaén, 16 de Mayo de 1913.—El Delegado de Hacienda, Juan Monmené.

P—1928

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Por el presente se notifica á D.<sup>r</sup> Genoveva García, domiciliada que fué en Marobena, y cuyo domicilio hoy se desconoce, que la Junta administrativa de esta provincia, en sesión celebrada el dia 14 de Marzo de 1913, ha fallado el expediente de contrabando, número 15 del corriente año, instruido por uso de vaca ríala en la elaboración de gaseosas, en el sentido de condenarlo al pago de una multa de 500 pesetas, que deberá ingresar en el plazo de tres días, a contar de la publicación de este edicto, pudiendo estabar contra dicho fallo en el plazo de tres meses, a contar asimismo de la publicación del edicto, el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial de Sevilla.

Sevilla, 14 de Mayo de 1913.—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

P—1914

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de la Almunia.

D. Constantino Palacios Zarzaga, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de la Almunia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo interrumpiendo por débito, de Contribución urbana, perteneciente al año 1913, de esta población, he dictado la siguiente:

«Provincia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del desembolso, á los contribuyentes indicados en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco días, advirtiéndoles que, de no versificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los pertinentes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y habiéndose cumplido los términos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, la que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido interrumpir, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remitirá á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda recordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Dadurres que se citan.

Valentín Alarcón, 8,98 pesetas.  
Francisco Alarcón, 3,16.  
Justo Aznar, 3,67.  
Pablo Aznar, 2,15.  
Antonio Bardají, 1,78.  
Jacobo Barrachina, 14,50.  
Antonio Cabrerizo, 8,54.

Aguilera Cañaria, 1,77.  
Santoro Cañilla, 18,93.  
Gaudiano Colón, 4,49.  
José Cubero, 6,31.  
Calixto Díez, 3,16.  
Mariano Díez, 6,60.  
Bernabé Díez, 2,98.  
Eduardo Díez, 2,40.  
Mariano Díez, 8,25.  
Francisco Domínguez, 6,84.  
Joaquín Escudero, 2,22.  
Miguel Escudero, 8,88.  
Manuel Hernández, 2,15.  
Gregorio Hernández, 4,74.  
Pascual Ferrer, 8,42.  
Vicente García García, 6,89.  
Salvador García, 4,24.  
Benito García, 2,53.  
Mariano García, 6,99.  
Inocencio García, 1,78.  
Narciso García, 1,78.  
Pedro Ginto, 3,92.  
Antonio Gait, 2,68.  
Eusebio Guerrero Sánchez, 1,96.  
Manuel Guerrero, 2,09.  
Simón Guillén, 2,15.  
Andrés Huesa, 2,41.  
Lorenzo Hurtado, 1,90.  
Jenaro Ibáñez, 2,72.  
Justo Juárez, 1,2.  
Antonio Lujánica, 3,61.  
Joaquín Lujánica, 5,69.  
Francisco Lujánica, 3,92.  
Pedro Lujánica, 2,22.  
Igaztio Longarre, 2,58.  
Ildiro Longarre, 5,57.  
Bentio Longarre, 7,85.  
Valero Loren, 2,66.  
Ramón Loren, 5,57.  
Miguel Loren, 2,78.  
Manuel Martín, 3,23.  
Higinio Martín, 1,65.  
Esteban Martín Gregorio, 3,73.  
Gregorio Martín, 8,86.  
Pascual Martínez, 3,67.  
Gasparo Martínez, 5,25.  
Gregorio Martínez, 1,90.  
Eduardo Martínez, 2,07.  
Gaspar Martínez, 3,79.  
Justo Martínez, 1,71.  
Miguel Sánchez Martínez, 1,68.  
Pedro Morón, 5,89.  
Juana Oriol, 1,99.  
Manuel Esteban, 3,79.  
Francisco Pérez, 3,79.  
Aguilera Pérez, 1,62.  
Miguel Pascárez, 1,78.  
José Reina, 1,78.  
Melchor Sánchez, 1,58.  
Aguilera Serrano, 3,92.  
Isidoro Serrano, 2,66.  
Manuel Ternas, 2,72.  
Juan Tomás, 1,84.  
Faustino Tráns, 3,41.  
Cirilo Trelles, 1,71.  
Santiago Vilas, 6,94.  
Vicente Vilas, 3,23.  
Matías Vilas, 3,11.  
Andrés Zarzaga, 3,48.  
Matilde Aisa, 1,77.  
Cipriano Casao, 2,16.  
Mariano Díaz, 2,28.  
Margarita Díaz, 2,53.  
Margarita Lejusalda, 2,53.  
Filipa Langarre, 1,77.  
Pedro Langarre, 1,90.  
Julián López, 2,15.  
Pedro Maña, 1,90.  
Vicente Martín, 2,91.  
Oscasio Pelo, 2,79.  
Tomás Soriano, 2,91.  
Francisco Torralba, 2,16.  
Manuel Vicente, 2,03.  
Mariano Viente, 2,91.

La Almunia, 18 de Abril de 1913.—El Recaudador, Constantino Palacios.

P—1600

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Almonacid de la Cuba.

D. Vicente Ruiz Menéndez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Cuba.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo interrumpiendo por débito de Contribución rústica, perteneciente al año de 1913 de esta población, he dictado la siguiente:

«Provincia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desembolso, á los contribuyentes indicados en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes constancia de la provisión, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco horas, advirtiéndole que, de no versificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los pertinentes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la ejecución del embargo.»

Y habiéndose cumplido los términos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido interrumpir, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remitirá á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda recordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Dadurres que se citan.

Pedro Arrué Gómez, 1,90 pesetas.  
Roque Arrué Pérez, 1,68.  
Herederos de Serapis Bonquez, 17,44.  
Herederos de Pedro Caballero, 1,85.  
Herederos de Roberto Osapay, 4,08.  
Herederos de Francisco Ourrel, 2,82.  
Antón Egea Solero, 16,03.  
Ciriaco Gómez Gil, 27,44.  
Bernardo Gómez Jiménez, 1,85.  
Justo Jiménez Bernad, 2,66.  
Mariano Sabogna Alzuza, 2,93.  
Francisco Marco Cuadra, 2,98.  
Joaquín Marco Serrano, 1,74.  
Herederos de Joaquín Martín Marco, 10,64.  
Herederos de Narciso Martín Marco, 4,94.  
Herederos de Salvador Martín Marco, 5,11 pesetas.  
Herederos de María María Noguera, 2,31 pesetas.  
Joaquín Martínez Jiménez, 5,02.  
Pascual Martínez Jiménez, 1,58.  
Herederos de Bernardo Martínez Gracia, 10,05.  
Alejo Martínez Marco, 2,39.  
Manuel Martínez Martínez, 3,97.  
Manuel Martínez Martínez, 2,39.  
Herederos de Miguel Martínez Martínez, 2,39 pesetas.  
Antonio Martínez Miguel, 3,15.  
Roque Martínez Pérez, 3,42.  
Herederos de Josefa Miguez Marco, 17,66.  
Joaquín Noguera Torres, 12,06.  
Joaquín Ordóñez Ordóñez, 11,58.  
Herederos de Roque Ordóñez Ordóñez, 12,22.  
Manuel Ortíz Navarro, 8,26.  
Manuel Ortiz Gómez, 4,81.  
Pedro Ortiz Martínez, 2,18.  
José París Domínguez, 4,62.  
Manuel Pardo Capapoy, 1,52.  
José Pardo Manchola, 2,65.

Juan Pardo Manchola, 2,17.  
 Viuda de Gregorio Peña, 8,64.  
 Miguel Pérez Plou, 1,96.  
 Herederos de Polo Martínez, 2,50.  
 Manuel Ponz Oameo, 1,98.  
 Joaquín Ponz Nozquerav, 2,44.  
 Manuel Serrano, 7,45.  
 Viuda de Manuel Serrano, 2,82.  
 Miquela Serrano Gómez, 1,63.  
 Joaquín Serrano Marco, 4,40.  
 Viuda de Vicente Serrano, 2,50.  
 Viuda de Felipe Soriano, 4,73.  
 Viuda de Felipe Soriano Peiro, 8,97.  
 En Almonacid de la Cuba a 26 de Abril de 1913.—El Recaudador, Vicente Ruiz.  
 P—1896.

### Recaudación de Contribuciones de Almonacid de la Sierra

D. Constantino Palacios Zarzaga, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me han instruido por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1913 de esta población, he dictado la siguiente:

“Provincia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta provisión a fin de que puedan establecer sus débitos durante el plazo de veinticinco horas, advertiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las flores que han de ser objeto de ejecución, y se exponrán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido localizarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 14 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

“Deudores que se citan.

Manuel Alda Crespo, 8,32 pesetas.  
 Juan Alda López, 17,99.  
 Manuel Alda López, 7,94.  
 Manuel Alonso Calderón, 8,14.  
 Joaquín Arguello Martínez, 2,83.  
 Alberto Aramburo Bernal, 7,23.  
 Martina Aznar Nuñez, 8,32.  
 Antonio Asensio Barrio, 2,66.  
 Miguel Asensio Rodríguez, 2,89.  
 Blanca Asensio López, 4,46.  
 María Aznar López, 2,88.  
 Telesio Aznar López, 2,77.  
 Tomasa Aznar López, 2,99.  
 Encarnación Barrio, 1,61 pesas, 4,83.  
 María Bernal López, 14,62.  
 Dolores Bernal, 4,67.  
 Antonio Bernal Gálvez, 7,18.  
 María Bernal Hernández, 12,39.  
 Juan Bernal Jimeno, 5,05.  
 Pascual Bernal Jimeno, 3,53.

Pablo Bernal Jimeno, 4,73.  
 Vicenta Bernal Jimeno, 1,74.  
 Francisco Bernal Lamela, 12,44.  
 Juan Bernal López, 20,60.  
 María Bernal López, 2,34.  
 Pascuala Bernal López, 5,60.  
 Josefina Bernal López, 4,38.  
 Vicente Bernal López, 1,85.  
 Ramón Bernal Martínez, 11,25.  
 Hipólito Bernal Soriano, 6,55.  
 José Bernal Soriano, 2,17.  
 Vicente Bernal Soriano, 8,59.  
 Rafael Bernal Zarzagar, 4,08.  
 Joaquín Basque Martínez, 12,77.  
 Joaquín Basque Terrea, 1,90.  
 Francisco Burgos Tejero, 7,99.  
 José Burgos Tejero, 8,21.  
 Julio Burgos Tejero, 6,52.  
 María Burgos Tejero, 4,35.  
 María Cabeza Serrano, 2,28.  
 Agustín Calderón Pascual, 1,90.  
 Antonio Cerdán Andrés, 1,85.  
 Antonia Casulla Bernal, 9,02.  
 Miguel Celman Lusúa, 4,57.  
 Antonio Cerdán López, 2,99.  
 Petra Cerdán López, 2,88.  
 Joaquina Clemente López, 2,77.  
 Marcos Campé Acero, 10,87.  
 Antonio Cambray Asensi, 4,51.  
 Miguel Campé Lasherra, 2,18.  
 Nicolás Cambray López, 17,72.  
 Nicolás Campé Martínez, 9,62.  
 José Cambray Morel, 8,19,93.  
 Antonio Campé Tejero, 8,75.  
 Marcelino Campé Val, 24,97.  
 Miguel Campé Val, 12,50.  
 Felipe Crespo López, 7,18.  
 Carmen Ezquerro Hernández, 17,71.  
 Catalina Fabio López, 7,77.  
 Juan Francisco Felipe Burgos, 5,27.  
 Nicolás Felipe Galván, 1,79.  
 Manuel Felipe Lembel, 18,20.  
 Gregorio Felipe Martínez, 4,02.  
 Pedro Ferrer Compés, 2,61.  
 José Ferrer Delgado, 8,86.  
 Francisco Ferrer Gracia, 1,52.  
 Nicolás Ferrer Gracia, 2,61.  
 Jorge Ferrer Asensio, 1,63.  
 Josefa Franco Llorente, 2,55.  
 Mariano Gallardo Ariza, 5,16.  
 Miguel Gálvez Bernal, 12,12.  
 Ramón Gálvez Gálvez, 5.  
 María Antonia Gálvez Hernández, 4,24.  
 Manuel Gálvez Jimeno, 4,24.  
 Ángel Gálvez Lamuela, 6,05.  
 Hipólito Gálvez Lamuela, 23,25.  
 Juan Francisco Gálvez Lamuela, 4,51.  
 Manuel Gálvez Lamuela, 4,46.  
 Martín Gálvez Lamuela, 6,47.  
 Mariano Gálvez Lamuela, 4,62.  
 Manuel Gálvez López, 15,48.  
 Manuel Gálvez López, 2,29.  
 Nicolás Gálvez López, 9,45.  
 Vicente Gálvez López, 13,75.  
 Manuel Gálvez Martínez, 2,07.  
 Mariano Gálvez Martínez, 5,37.  
 Manuel Gálvez Ramírez, 2,12.  
 María Antonia Gálvez Sierra, 6,08.  
 Manuela Gálvez Martínez, 6,49.  
 Gregorio Gasca Mochegro, 7,50.  
 Francisco Gracia Asensi, 2,61.  
 Nicolás Gracia Compés, 1,63.  
 Francisco Gracia Hernández, 7,55.  
 Gabriel Gracia Hernández, 4,13.  
 Pedro Gracia Hernández, 13,50.  
 Ignacio Gracia Martínez, 1,63.  
 Ildefonso Gracia Moléndez, 4,82.  
 María Gracia Moléndez, 6,03.  
 Manuel Gracié Sanchez, 12,29.  
 Valero Gracié Tejero, 7,67.  
 Gerardo Gregorio Ray, 20,21.  
 María Hernández Bernal, 3,75.  
 Mateo Hernández Bernal, 4,40.  
 Nicolás Hernández Bernal, 9,24.  
 Mateo Hernández Fabio, 2,66.  
 Manuel Hernández Gracia, 7,01.  
 María Hernández Gracia, 5,38.

Francisco Hernández Hernández, 9,62.  
 Hipólito Hernández Jimeno, 15,38.  
 José Hernández Lamela, 19,02.  
 Baltasar Hernández López, 2,11.  
 Francisco Hernández López, 8,26.  
 Ignacio Hernández López, 3,26.  
 Josefa Hernández López, 1,63.  
 Fermín Hernández Martín, 1,96.  
 Nicolás Hernández Martínez, 11,79.  
 Antonio Hernández Morales, 5,98.  
 Francisco Hernández Muñoz, 5,22.  
 Gregorio Hernández Muñoz, 14,89.  
 José Hernández Muñoz, 22,93.  
 Manuel Hernández Muñoz, 22,28.  
 Pedro Hernández Muñoz, 12,83.  
 Nicolás Hernández Roldán, 2,44.  
 Angel Hernández Roldán, 4,08.  
 Joaquín Hernández Roldán, 4,39.  
 Nicolás Hernández Roldán, 9,10.  
 Manuel Hernández Aznar, 2,39.  
 Tomás Hernández Fontana, 5,81.  
 Lorenzo Hernández Jimeno, 5,49.  
 Emerentia Hernández López, 31,03.  
 José Ibáñez Cárdenas, 54,77.  
 Domingo Ibáñez Cerdán, 11,47.  
 Francisco Ibáñez Cerdán, 25,54.  
 Joaquín Ibáñez Cárdenas, 11,85.  
 Nicolás Jiménez Bernal, 26,51.  
 Nicolás Jiménez Bernal, 7,12.  
 D. mis Jiméno Bernal, 2,55.  
 José Jiméno Crespo, 13,48.  
 J. Francisco Jiméno Crespo, 23,40.  
 Nicolás Jiméno Martínez, 8,15.  
 Antonio Jiméno Martínez, 3,15.  
 María Jiméno Martínez, 6,38.  
 Miguel Jiméno Martínez, 10,42.  
 Nicolás Jiméno Martínez, 2,88.  
 José Jiméno Molán, 2,34.  
 Antonio Jiméno Monreal, 11,85.  
 Miguel Jiméno Monreal, 1,74.  
 Pedro Jiméno Monreal, 1,79.  
 María Jiméno Tras, 8,97.  
 Francisco Jiméno Val, 1,52.  
 Valero Gracié Cerdán, 27,49.  
 Francisco Girón Sebastián, 4,62.  
 Pablo Joven López, 3,10.  
 Carmen Juste Felipe, 13,10.  
 Joaquín Juste Felipe, 3,75.  
 J. José Lafuente Hernández, 5.  
 Antonio Lamuela Compés, 4,46.  
 Pedro Lamuela Esteban, 6,31.  
 Antonio Lamuela Ezquerro, 4,07.  
 Manuel Lamuela Ezquerro, 19,34.  
 Roque Lamuela Hernández, 16,69.  
 Hipólito Lamuela López, 14,73.  
 Manuela Lamuela López, 4,89.  
 Francisco Lamuela Martín, 22,33.  
 José Lamuela Muñoz, 4,29.  
 Pedro Lamuela Muñoz, 8,53.  
 Ignacio Lamuela Roldán, 4,02.  
 Manuel Lamuela Roldán, 9,78.  
 Santiago Lamuela Roldán, 1,79.  
 Francisco Lamuela Roldán, 3,05.  
 Nicolás Lázaro Gracia, 4,78.  
 Vicente Lázaro Martínez, 3,59.  
 Manuel Lázaro Muñoz, 6,90.  
 Leandro Lázaro Valero, 2,72.  
 Pedro Ladeiro del Río, 1,79.  
 Vicente Longares Baeza, 8,97.  
 Roque Longares Cuelgón, 2,77.  
 Mariano Longares Jimeno, 4,35.  
 Caudillo López Aladro, 17,93.  
 Pedro López Aladro, 22,41.  
 Babel López Aladro, 5,33.  
 María Josefa López Verdejo, 6,52.  
 J. Francisco López Blanco, 2,34.  
 Evaristo López Cadenas, 14,89.  
 María Valero López Cerdán, 6,79.  
 Tadeo López Carrasco, 10,98.  
 Tadeo López Cerdán, 4,29.  
 Antonio López Compés, 2,66.  
 Gabriel López Cerdán, 2,83.  
 José López Compés, 3,61.  
 Manuela López Comesa, 6,03.  
 Francisco López Ezquerro, 8,78.  
 Leandro López Ezquerro, 12,09.  
 María Antonia López Ezquerro, 4,94.

Manuel López Gómez, 5,65.  
 Francisco López Hernández, 12,77.  
 Miguel López Jimeno, 7,50.  
 Antonio López Lamuela, 6,74.  
 Santiago López Lamuela, 1,63.  
 Nicolás López Lizáro, 4,73.  
 Manuel López López, 10,60.  
 Vicente López López, 4,29.  
 Andrés López Martínez, 1,74.  
 Francisco López Martínez, 2,66.  
 El mismo, 1,67.  
 Ignacio López Martínez, 5,60.  
 José López Martínez, 1,79.  
 Josefa López Martínez, 1,80.  
 Manuel López Martínez, 4,73.  
 El mismo, 8,59.  
 Martín López Martínez, 1,79.  
 Rafael López Moreno, 11,63.  
 Manuel López Pelayo, 16,18.  
 Francisco López Sánchez, 5,43.  
 José López Sánchez, 5,93.  
 Mariano López Sánchez, 8,48.  
 Juan López Soriano, 26,30.  
 Francisco López Soriano, 4,94.  
 Manuela López Soriano, 19,24.  
 Santiago López Soriano, 38,27.  
 Miguel López Val, 4,62.  
 Antonio Lorente Felipe, 7,50.  
 Mariano Lorente Felipe, 3,26.  
 Mariano Lorente Román, 2,50.  
 Celestino Lahoz Barco, 5,14.  
 J. aquela María Cerdán, 12,67.  
 Simón Martín Jimeno, 27,81.  
 Viuda de Simón Martín Jimeno, 3,04.  
 Manuel Martínez Bernal, 33,85.  
 María Francisca Martínez Cerdán, 1,69.  
 Manuel Martínez Domingo, 30,59.  
 Antonio Martínez Ezquerro, 46,66.  
 Francisco Martínez Ezquerro, 22,66.  
 El mismo, 7,88.  
 Julián Martínez Ezquerro, 6,84.  
 Miguel Martínez Gracia, 4,02.  
 Manuela Martínez Jimeno, 4,40.  
 Miguel Martínez Jimeno, 1,85.  
 Teresa Martínez Jimeno, 2,88.  
 José Martínez Girón, 17,31.  
 Manuel Martínez Girón, 11,80.  
 Antonio Martínez López, 6,76.  
 Manuel Martínez López, 2,83.  
 Manuel Martínez López, 6,63.  
 Francisco Martínez Martínez, 8,97.  
 Celestino Martínez Sierra, 35,48.  
 Francisco Martínez Sierra, 14,35.  
 Julián Martínez Sierra, 18,32.  
 Sixto Martínez Sierra, 6,58.  
 Manuel Millán Gálvez, 11,25.  
 Ramón Millán Hernández, 2,17.  
 Elias Moneva Felipe, 13,69.  
 Joaquín Moneva Felipe, 5,27.  
 Manuel Moneva Felipe, 6,94.  
 Antonio Moneva Gálvez, 4,89.  
 Mariano Moneva Gálvez, 1,52.  
 Pantaleón Moneva Jiménez, 13,42.  
 Vicenta Moneva Mario, 5,06.  
 Miguel Montañer Cucalá, 8,69.  
 Lorenzo Morales Aldea, 1,69.  
 Lorenzo Morales Gracia, 7,34.  
 Nicolás Morales Gracia, 1,90.  
 José Morales Girón, 25,04.  
 José Morales Juste, 1,57.  
 Manuel Morales Lamuela, 1,63.  
 Antonio Morales López, 2,07.  
 Antonio Morales Martínez, 6,05.  
 Pablo Morales Palacios, 2,44.  
 Manuel Morales Rodrigo, 4,29.  
 Antonio Morales Ruiz, 1,30.  
 Francisco Morales Soriano, 23,80.  
 Julián Morales Soriano, 51,27.  
 Manuel Morales Soriano, 19,62.  
 Antonio Muñoz Aresio, 14,67.  
 Manuela Muñoz Asensio, 11,91.  
 Aquitina Muñoz Cabeza, 5,16.  
 Cristóbal Muñoz López, 2,77.  
 Antonio Muñoz Martínez, 6,55.  
 Francisco Muñoz Martínez, 1,85.  
 Josefa Muñoz Ruiz, 5,47.  
 María Muñoz Lafuente, 2,94.

Francisco Muñoz Manava, 3,59.  
 Eduardo Muñoz Esteban, 39,24.  
 Antonio Núñez Torre, 6,20.  
 Demetrio Núñez Torre, 10,69.  
 Mariano Núñez Torre, 1,79.  
 José Palacios Hernández, 7,61.  
 Alejandro Palacios Lamuela, 8,15.  
 Elías Palacios Lamuela, 4,46.  
 Antonio Palacios Montañudo, 3,10.  
 Francisco Per Román, 5,27.  
 José Pescador Redondo, 34,07.  
 Juan José Pescador Soriano, 10,43.  
 Manuel Pescador Soriano, 5,06.  
 Bernardo Ramírez Bernal, 16,38.  
 Manuel Ramírez López, 4,29.  
 Lorenzo Ramírez Millán, 1,95.  
 Sebastián Ramírez Ruiz, 19,24.  
 Manuel Redondo Campuzano, 7,72.  
 Bernardo Rodríguez Busgaz, 1,80.  
 Domingo Rodríguez Busgaz, 6,36.  
 José Rodríguez Busgaz, 11,36.  
 Manuel Román Gálvez, 9,66.  
 Martín Román Gracia, 3,64.  
 Pedro Román Hernández, 7,82.  
 Manuel Román Jimeno, 2,12.  
 Teresa Román Ruiz, 1,56.  
 Antonio Román Val, 5,49.  
 Manuel Rojo López, 4,68.  
 Concepción Sator Martínez, 12,82.  
 Mariano Sánchez Angulo, 2,28.  
 Miguel Sánchez Asensi, 2,83.  
 Mariano Sánchez Benito, 3,10.  
 Francisco Sánchez Bernal, 4,83.  
 Angel Sánchez López, 1,63.  
 Manuel Sánchez López, 5,98.  
 Mariano Sánchez López, 6,74.  
 Miguel Sánchez López, 16,20.  
 Nicolás Sánchez López, 11,86.  
 Francisco Sánchez Morales, 7,34.  
 Matías López Calvo, 2,23.  
 Santiago López Calvo, 3,53.  
 María Santamaría Lacharre, 3,97.  
 Melchor Sanjuán López, 20,05.  
 J. Francisco Segura Zubiza, 2,29.  
 Ramón Sierra López, 7,17.  
 Manuel Soriano Muñoz, 6,27.  
 Nicolás Serrano Muñoz, 4,35.  
 Francisco Tejero Torres, 10,38.  
 Manuel Tejero Torres, 6,03.  
 Nicolás Tejero Torres, 2,66.  
 Francisco Torres Sánchez, 7,72.  
 José Val Lamuela, 11,74.  
 Antonio Val Martínez, 8,52.  
 Manuel Val Martínez, 4,89.  
 Eusebio Val Palacios, 4,80.  
 Hilario Val Tapia, 4,89.  
 Domingo Valero Cabeza, 8,69.  
 José Valero Martínez, 1,74.  
 José Valero Sánchez, 4,29.  
 Manuel Yagüe Baquedano, 2,23.  
 Francisco Apaíñe Sajuan, 2,81.  
 Manuel Bernal López, 2,39.  
 María Cabeza Herrero, 2,82.  
 Pío Calderón Pasqual, 1,63.  
 Elías Cañón García, 1,63.  
 Antonio Campos Hernández, 1,85.  
 Ponciano Cardiel Jimeno, 2,07.  
 Antonio Giménez, 1,63.  
 Juan Ezquerro Gil, 2,50.  
 Ramón Ezquerro Gil, 2,18.  
 Francisco Felipe Hernández, 2,93.  
 Antoni Franco Martínez, 2,82.  
 Simón Galindo Ariza, 2,39.  
 Manuel Gálvez López, 1,96.  
 Ignacio Gálvez del Río, 1,96.  
 Nicolás Gracia López, 1,85.  
 Francisco Hernández Bernal, 2,93.  
 Mariano Hernández Bernal, 1,74.  
 Tomás Hernández López, 1,63.  
 Manuel Herrero Jimeno, 1,52.  
 Francisco Jimeno Angulo, 2,72.  
 Ana María Jimeno Orellán, 1,74.  
 María Jimeno Hernández, 1,63.  
 Francisco Jimeno Jimeno, 1,85.  
 Francisco Jimeno Martínez, 1,96.  
 Nicolás Jimeno Pérez, 2,07.  
 Damilán Jimeno Pérez, 1,63.

Maria Jimeno Pérez, 1,52.  
 Homero La Fuente Hernández, 2,93.  
 Casimiro La-Hoz Sánchez, 2,39.  
 Vicente López Gracia, 2,89.  
 Josef López Campo, 2,89.  
 Agustín López Jimeno, 1,85.  
 Manuel López Lizáro, 1,63.  
 Manuel Lorente Felipe, 1,52.  
 Catalina Martín Gálvez, 2,29.  
 Barbara Martínez López, 1,63.  
 Francisco Martínez Comaist, 1,63.  
 María Martínez Jimeno, 2,17.  
 Román Martínez López, 2,29.  
 Lucía Martínez Martínez, 1,96.  
 Manuel Martínez Martínez, 2,17.  
 Nicolás Martínez Román, 2,93.  
 Ramón Martínez Sierra, 1,69.  
 María Antonia Mateo Luso, 2,93.  
 Manuel Millán Aznar, 1,63.  
 Ramón Millán Aznar, 2,93.  
 Efigenio Modrego Hernández, 2,82.  
 Nicolás Morales Hernández, 2,81.  
 Francisco Morales Palacios, 2,50.  
 Esteban Moreno Ríos, 2,82.  
 Francisco Muñoz Odezo, 2,93.  
 Manuel Muñoz Martínez, 2,29.  
 Nicolás Muñoz Martínez, 1,96.  
 Manuel Muñoz Millán, 2,28.  
 Francisco Palacios Lymuelz, 2,50.  
 Bernardo Pérez López, 2,72.  
 Francisco Paertas Polo, 1,96.  
 María Redondo Ruiz, 2,28.  
 María Ruiz Herrero, 1,74.

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Alpartir.

D. Constantino Palacios Zarazaga, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente al año 1913 en esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de aprobado y recorrido del 10 por 100 sobre el importo total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las llaves que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y testifico: Los deudores comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan:  
 Agapito Brizcas Miguel, 3,23 pesetas.  
 Horacio Brizcas Miguel, 1,78.  
 José Brizcas María, 8,10.  
 José Brizcas Miguel, 1,52.  
 José Brizcas Pasqual, 2,06.  
 José Brizcas Gómez, 1,69.

María Blas Gómez, 8,69.  
 Diego Catalán Ibáñez, 4,09.  
 Francisco Germán Ibáñez, 2,85.  
 Vicente Cubero Aznar, 4,81.  
 Roqueido del Val Palacios, 2,09.  
 Francisco del Val Palacios, 2,15.  
 Manuel del Val Moneva, 11,84.  
 Martín del Val Gómez, 1,90.  
 Gervasio Ferrer Pascual, 2,41.  
 Manuel Fontana Gómez, 1,90.  
 Bernardo Fontana Gómez, 2,03.  
 Antonio Gómez Gómez, 284.  
 Alejandro Gil Jimeno, 4,17.  
 Domingo Gil Torres, 4,24.  
 Dámaso Jimeno Gil, 3,73.  
 Esteban Gómez Gómez, 4,74.  
 Francisco García Muñoz, 1,90.  
 Gervasio Gómez Pascual, 1,52.  
 Jerónimo Jimeno Gil, 8,10.  
 José Jimeno del Val, 7,34.  
 José Gómez Luengares, 2,85.  
 Lucas García Rodríguez, 4,87.  
 Lucas Jimeno Gil, 6,69.  
 Lucas García Torres, 2,60.  
 Lorenzo García Pauta, 2,15.  
 María Jiménez Bueno, 15,70.  
 Mariano Jiménez Gindas, 3,16.  
 Manuel Gil Palacios, 3,14.  
 Mariano Gil de Torres, 1,64.  
 Manuel Gómez Pascual, 7,09.  
 Miguel Jimeno, 1,64.  
 María Gil Jimeno, 2,53.  
 Mariano Gómez Sebastián, 5,51.  
 Manuel Gil Pascual, 3,99.  
 Manuel Gómez Gómez, 1,97.  
 Tomasa Jimeno Gil, 7,40.  
 Valero Gil Jimeno, 4,24.  
 María Herrero, 2,22.  
 Benito Moneva Torres, 3,04.  
 Ciriaco Martínez Torre, 3,55.  
 Fulgencio Martín Callados, 2,78.  
 Francisco Méndez Pascual, 4,32.  
 Gervasio Meléndez Pascual, 3,61.  
 Gervasio Moneva Pascual, 22,15.  
 Pascual Meléndez 3,67.  
 Pascual Meléndez Torres, 1,83.  
 Vicente Moneva Palacios, 2,53.  
 Miguel Navarro Gómez, 1,62.  
 Víctoriano Navarro Gómez, 2,72.  
 Isabel Palacios Cubero, 3,39.  
 José Pascual Torres, 1,59.  
 Benedicto Palacios Sediles, 1,90.  
 Pedro Palacios Torres, 3,84.  
 Magdalena Pascual Moro, 2,22.  
 Manuel Pérez Torres, 2,66.  
 Belén Nipa Pascual, 2,47.  
 Francisco Salazar Díaz, 3,23.  
 Manuel Sánchez Ibáñez, 1,78.  
 Gervasio Torres Hernández, 3,24.  
 José Torres Torres, 17,16.  
 Manuela Torre de Orgazos, 2,53.  
 Manuel Torres, 3,29.  
 Melchor Torres Cubero, 2,91.  
 María Torres Cubero, 1,97.  
 Ramón Torres Tomos, 8,21.  
 Ramón Tomé, 8,392.  
 Agustín Zaragón, 2,23.  
 Pascual Alzola, 2,79.  
 Mariano Brocal Gómez, 2,16.  
 María del Val Palacios, 2,67.  
 Manuela del Val Moneva, 1,78.  
 Manuel del Val Gómez, 2,41.  
 Tomasa del Val Torres, 291.  
 Santiago del Val Moreno, 2,29.  
 Mariano Díaz Tijero, 1,66.  
 Paulino Torres Tomos, 8,165.  
 Antonio Gil Fontana, 2,63.  
 Antonio Gil Tomás, 1,89.  
 Domingo Gómez Pascual, 2,28.  
 Gervasio Gómez Gómez, 1,52.  
 Gervasio Gómez Gómez, 2,29.  
 José González Tomos, 2,92.  
 Miguel Gómez Baga, 1,77.  
 Manuel Gómez Palacios, 2,29.  
 Miguel Gómez Pascual, 2,29.  
 Tomás Gómez Gómez, 2,79.  
 Francisco Hernández Tomos,

Miguel Gil Tomás, 2,53.  
 J. Francisco Ibáñez y Morales, 1,63.  
 Manuel Lebrón Torres, 2,91.  
 Andrés Martín Calvo, 1,90.  
 Antonio Pascual Fontana, 2,29.  
 Francisco Palacios Gil, 1,52.  
 Gervasio Pascual Palacios, 1,52.  
 Francisco Palacios Collado, 2,72.  
 Manuel Palacios Torres, 1,90.  
 Manuel Palacios Sánchez, 1,77.  
 Joaquín Soler Gómez, 2,16.  
 Valentín Sánchez Gómez, 2,02.  
 Antonio Torres Torres, 2,02.  
 Antonio Torres Blanco, 1,77.  
 Ramona Torres Gómez, 2,53.

En Apartir de 18 de Abril de 1918.—El Recaudador, Constantino Palacios

P—1679

D. Constantino Palacios Zarazaga, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir.

Hágase saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rúbrica perteneciente al año 1912, de esta población, he dictado la siguiente:

«Procedencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, decágo incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incobrables en la anterior rotación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco veces, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, si la acción al efecto las fuerzas que han de ser objeto de ejecución y se expedieren los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio se ha podido establecer, se les notifica por medio de la presente, que por depósito se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según disponga el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

Mariano Aguado Barranco, 6,25 pesetas.  
 Concepción Aguado Fontana, 6,04.  
 Francisco Aguado Menéndez, 1,74.  
 José Azcón Díestra, 1,74.  
 Antonio Barranco Pascual, 6,19.  
 Miguel Berdejo Cabello, 1,79.  
 Nicacio Berdejo Cabello, 2,17.  
 Ángel Berdejo Torres, 11,25.  
 José Buño Martínez, 31,17.  
 Mariano Bueno Martínez, 12,71.  
 María Blas García, 38,56.  
 Miguel Blasco Moneva, 2,72.  
 Domingo Brocal Gómez, 1,74.  
 José Brocal Gómez, 4,24.  
 Mariano Brocal Gómez, 12,02.  
 Agapito Brocal Miguel, 12,13.  
 Antonio Brocal Miguel, 1,85.  
 Benigno Brocal Miguel, 5,64.  
 José Brocal Miguel, 7,38.  
 José Brocal Pascual, 2,01.  
 Diego Catalán Ibáñez, 4,08.  
 Manuel Chacón y José Gómez, 5,88.  
 Francisco Corrales Ibáñez, 6,14.  
 Pablo Cubero Luengares, 1,52.  
 Gervasio del Val Gómez, 7,01.  
 Martín del Val Gómez, 3,26.  
 Josefina del Val Menéndez, 9,99.  
 Manuela del Val Monera, 54,55.  
 Pedro del Val Monera, 2,07.  
 Santiago del Val Monera, 6,74.  
 Señorío del Val Palacios, 1,19,73.  
 Vicente del Val Pascual, 11,53.  
 Tomasa del Val Torres, 4,39.  
 Macario Ferrer Brocal, 7,88.  
 Francisco Ferrer Gómez, 1,90.  
 Gervasio Ferrer Pascual, 5,22.  
 Liborio Ferrer Pascual, 1,52.  
 Paulino Ferrer Torres, 2,01.  
 Manuela Fontana Gómez, 3,37.  
 Lucas Gámez Gómez, 8,15.  
 Juan Gámez Gómez, 2,89.  
 Francisco García Muñoz, 10,60.  
 Lázaro García Pascua, 4,24.  
 Lucas García Rodríguez, 23,93.  
 Manuel Gómez Pascual, 16,27.  
 Lucas Gascón Torres, 9,02.  
 Mariano Gil de Torres, 8,42.  
 Antonio Gil Gil, 21,19.  
 Alejandro Gil Jimeno, 14,09.  
 Javier Gil Jimeno, 1,57.  
 Valero Gil Jimeno, 8,92.  
 Valentín Gil Jimeno, 20,01.  
 Antonio Gil Moneva, 58,84.  
 Francisco Gil Pérez, 2,93.  
 José Gil Pascual, 7,28.  
 Manuela Gil Palacios, 12,62.  
 Manuela Gil Pascual, 23,63.  
 Antonio Gil Torres, 7,31.  
 Miguel Gil Torres, 2,61.  
 Domingo Gil Torres, 6,86.  
 José Gil Torres, 5,75.  
 María Jimeno Bueno, 51,17.  
 José Jimeno del Val, 57,21.  
 Dámaso Jimeno Gil, 26,29.  
 Gervasio Jimeno Gil, 10,59.  
 Lucas Jimeno Gil, 19,13.  
 Tomasa Jimeno Gil, 30,53.  
 Mariano Jimeno Gil, 30,53.  
 Gómez Jimeno Quero, 36,25.  
 Manuel Jimeno Ramiro, 4,89.  
 Miguel Jimeno Palacios, 4,07.  
 Marcelo Jimeno Torres, 6,30.  
 Esteban Gómez Gómez, 24,55.  
 Tomasa Gómez Gómez, 3,37.  
 Josefina Gómez Longares, 7,47.  
 Dámaso Gómez Moneva, 4,56.  
 Manuel Gómez Palacios, 4,29.  
 Manuel Gómez Pascual, 4,13.  
 Manuel Gómez Torres, 12,15.  
 Mariano Gómez Sánchez, 15,93.  
 Domingo Gómez Pascual, 8,86.  
 Francisco Gómez Pérez Torre, 8,73.  
 María Santos Hernández Torres, 2,28.  
 María Huesso, 3,10.  
 Francisco Infante Morales, 1,79.  
 Jorge López, 1,74.  
 António Martín Collados, 7,06.  
 Francisco Martín Collados, 7,76.  
 Fulgencio Martínez Ojeda, 20,57.  
 Protasio Martín Palacios, 12,07.  
 Calixto Martínez Escrivá, 5,60.  
 Casimiro Martínez Torres, 13,10.  
 Gervasio Meléndez Pascual, 9,01.  
 Francisco Meléndez Pascual, 10,20.  
 Manuel Meléndez Pascual, 5,98.  
 Francisco Moneva Palacios, 10,91.  
 Juan Moneva Palacios, 2,93.  
 Venancio Moneva Palacios, 12,33.  
 Gervasio Moneva Pascual, 31,23.  
 Domingo Moneva Pascual, 68,94.  
 Manuela Moneva Pascual, 25,25.  
 Benito Moneva Torres, 7,85.  
 Francisco Navarro Lamas, 3,91.  
 Francisco Palacios Collado, 11,85.  
 Isabel Palacios Cubero, 11,35.  
 Manuela Palacios Cubero, 2,34.  
 Francisco Palacios Gil, 4,35.  
 Manuel Palacios Sánchez, 7,44.  
 Modesto Palacios Sánchez, 5,59.  
 Gervasio Palacios Sánchez, 1,96.  
 Pedro Palacios Torres, 4,73.  
 Mario Pascual del Val, 2,94.  
 Antonio Pascual Fontana, 11,35.  
 Valero Pascual Moneva, 16,25.

Miguel Pascual Pascual, 19,66.

José Pérez Torres, 11,95.

Manuel Pascual Torres, 18,76.

Manuel Pérez Gómez, 13,59.

Manuel Pérez Torres, 10,27.

El mismo, 9,30.

Gervasio Ripa Gómez, 14,15.

Clemente Ripa Palacios, 8,48.

Gervasio Ripa Palacios, 2,92.

Gervasio Ripa Pascual, 2,28.

Rafael Ripa Pascual, 17,88.

Francisco Salazar Díez, 16,74.

José Joaquín Soler Gómez, 2,45.

Antonio Tornero Argüelles, 15,50.

Manuel Tornero Argüelles, 7,45.

Manuel Tornero Barreiro, 1,74.

Casimiro Tornero Cabello, 9,15.

Román Tornero Gómez, 23,08.

José Tornero Pascual, 52,60.

Ramona Tornero, 10,10.

Manuel Tornero Canero, 15,39.

Manuel Tornero Jiménez, 12,23.

Gervasio Tornero Hernández, 20,65.

Hilario Tornero Hernández, 7,93.

Maria Tornero Martínez, 6,57.

Francisco Tornero Miquel, 3,37.

Francisco Tornero Palacios, 7,65.

Protasio Tornero Palacios, 7,77.

Francisco Tornero Pascual, 7,67.

José Tornero Tornero, 54,28.

Maria Tornero Tornero, 2,50.

Aguirre Zarzaga, 3,59.

Francisco Barranco Gómez, 1,63.

Isabel Bardaji Miquel, 2,17.

Gervasio Cabello Gómez, 1,62.

Francisco del Val Gómez, 3,23.

Pablo Gascon de Gracia, 1,60.

Vicente Gascon de Gracia, 2,93.

José Jimeno Hernández, 1,72.

Manuel Jimeno Pascual, 1,63.

Maria Jimeno Torres, 2,71.

Manuela Lloboda Torres, 2,61.

Miguel Navarro Gómez, 2,82.

Pedro Navarro Gómez, 2,72.

François Pascual Ferrer, 1,85.

Vicente Torres, 1,75.

En Alpartir á 18 de Abril de 1913 = E

Recaudador, Constantino Palacios.

P—1678

#### Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instaño por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbanas, correspondiente al año 1912, del pueblo de Cadaqués, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 4 de Enero de 1913, la siguiente:

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.* — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

*Notificación declarando el apremio de segundo grado.* — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifico se á los mismos esta provi-

dencia á fin de que puedan satisfacer sus

débitos durante el plazo de veinticuatro

horas; advirtiéndoles que, de no verifi-

carse, se procedrá inmediatamente al em-

bargo de todos sus bienes, señalando al

efecto las fincas que han de ser objeto de

ejecución y se expedirán los oportunos

mendamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anota-

ción preventiva del embargo.

#### Deudores que se citan.

##### RÚSTICA

José Birba Menjaué, 0,88 pesetas.

Sebastián Crotas Pala, 4,19.

Segundo Corretger Pont, 1.

Eustasio Costa Pou, 1,28.

Sebastián Costa Ravellart, 4,22.

Sebastián Pagés Beranguer, 3,02.

##### URBANA

Felipe Burquets Sandés, 1,67 pesetas.

Sebastián Coronadas Riera, 1,67.

Segundo Corretger Pont, 2,67.

Emilio Costa Costa, 8.

Eleuterio Costa Pont, 6,68.

José Dalí Palau, 2,50.

Salvador Francesc Corretger, 2,67.

Bartolomé Lluberes Balló, 4,66.

José Noguer Pont, 4,66.

José Ribot Sala, 2,67.

Y como no consta que los deudores ex-

presados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, diciéndole a los sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Figueras, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de la ciudad de Figueras.

Dado en Cadaqués á 19 de Abril de 1913.—Cándido Matas. P—1907

B. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instaño por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1912, del pueblo de Cadaqués, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 4 de Enero de 1913, la siguiente:

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.* — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifico se á los mismos esta provi-

dencia á fin de que puedan satisfacer sus

débitos durante el plazo de veinticuatro

horas; advirtiéndoles que, de no verifi-

carse, se procedrá inmediatamente al em-

bargo de todos sus bienes, señalando al

efecto las fincas que han de ser objeto de

ejecución y se expedirán los oportunos

mendamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anota-

ción preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Andrés Albert, 17,90 pesetas.

Juan Balsas Vives, 1,89.

José Cairá, 2,89.

Juan Casademunt Batlloré, 2,03.

Ana Casadevall, 5,48.

Juan Camps Inserrá, 1,51.

Tirso Fortunat, 2,83.

Maria Ferrer Quer, 2,66.

Pablo Guitart Gutiérrez, 7,94.

Pablo Pujolar, 3,07.

Teresa P. u., 0,94.

Carmen Prat Surribas, 2,88.

Jaime Puig Balle, 1,52.

Bonaventura Ribera, 0,94.

José Ramis Coll, 1,13.

Pedro Sala, 1,89.

Carmen Sauri, 1,70.

Teresa Sauri, 2,83.

Ignacio Torres Batlló, 13,60.

Dolores Bonavia Baguer, 2,83.

Juan Pons Casademont, 7,08.

Andrés Rigau, 4,45.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, diciéndole a los sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Figueras, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de la ciudad de Figueras.

Dado en Figueras á 25 de Abril de 1913. Cándido Matas. P—1910

D. Jesús Cortés Llego, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instaño por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1911, del pueblo de Cistella, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 14 de Julio de 1911, la siguiente:

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.* — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifico se á los mismos esta provi-

dencia á fin de que puedan satisfacer sus

débitos durante el plazo de veinticuatro

horas; advirtiéndoles que, de no verifi-

carse, se procedrá inmediatamente al em-

bargo de todos sus bienes, señalando al

efecto las fincas que han de ser objeto de

ejecución y se expedirán los oportunos

mendamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anota-

ción preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Maria Alegri, 1,99.

Juan Brugués, 3,35.

Jerónimo Oestaner, 2,71.

Miguel Dalmau Llovoraz, 2,87.

Lucía Domani, 1,54.

Francesco Frigola, 1,84.

Baudilio Sagüés, 1,55.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, diciéndole a los sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Cistella, y que la Oficina recaudatoria se halla

establecida en la calle de la Muralla, 9, primero, de esta ciudad.

Figueroa á 25 de Abril de 1913.—El Agente ejecutivo, Jesús Corés.

P—1809

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Huelva.

Puebla de Almonaster.

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones en esta localidad.

Hago saber: Que en expediente de aprobación individual que se sigue por esta Agencia ejecutiva contra D. Antonio A. Hidalgo Jiménez, para cubrir débitos de Contribuciones urbanas, en cumplimiento á lo ordenado en providencia del 16 de Junio de 1911, la cual fue publicada en la GACETA DE MADRID del día 30 de Marzo pasado y número 90 de la misma, le ha sido embargado para cubrir sus débitos los inmuebles siguientes:

Una casa en la calle Bujarda, de esta villa, señalada con el número 5 de gobierno, que linda: por la derecha, de un lado, con Francisco Carrasco Torrojo; por la izquierda, de Fernando Redondo Zamorano, y por el corral, con la callejuela Santo.

Y para que este deudor no alegue ignorancia o el procedimiento que contra él mismo se sigue, hago fijar el presente en el Boletín Oficial de esta provincia por una sola vez, advirtiéndole que, habiendo publicado la providencia de segundo grado en la GACETA DE MADRID del 30 de Marzo de 1911, en el número 90, y dejado de publicarse en el Boletín, es por lo que se anuncia el presente, y los demás trámites que se sigan por este expediente se anunciarán por edicto en las tablas de avisos de esta localidad, que se justificará con firma y sello de la Alcaldía en los documentos que se unan al expediente.

Alcoba á 15 de Abril de 1913.—El Recaudador, Juan Torres. P—1863

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones en esta localidad.

Hago saber: Que en expediente individual de aprobación seguido por esta Agencia ejecutiva contra D. Miguel Suero Lámon, de ignorante paradero, cuya providencia de aprobación de segundo grado se publicó en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y cumpliendo lo ordenado en dicha providencia, le ha sido embargado el inmueble siguiente:

Una casa en la calle Real, de esta villa, señalada con el número 61 de gobierno, que linda: por la derecha de su entrada, con la calle Rincón; por la izquierda, casa de Gonzalo Jiménez Delgado; por el corral de D. Francisco Bráñez Garey.

Y con el fin de que el deudor D. Miguel Suero Lámon no alegue, hago fijar el presente y otros de igual tenor en las tablas de avisos de esta localidad y similar de su número en la misma, y otros que se fijarán en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID por ser ignorado su paradero.

Alcoba á 15 de Abril de 1913.—El Recaudador, Juan Torres. P—1862

Puebla de Guadalupe.

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones en esta villa.

Hago saber: Que en expediente de apro-

mación que se sigue por esta Agencia ejecutiva contra D. José Toscano Izquierdo, para cubrir débitos de Contribuciones urbanas, industrial y utilidades, en cumplimiento á lo ordenado en providencia de ayer, ha dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. José Toscano Izquierdo sus desembolsos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semejantes, se acuerda la ejecución en público subasta de los inmuebles al mismo embargados y destinados á este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en el local de esta oficina recaudadora, á las diez de su mañana, y á los quince días de su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia ó al primero hábil, n estos de otoño en el primer, y siendo posturas admisibles las que cubran el principal, recargo y costas puestas sobre dicha finca gravada hipotecaria por valor de 3 284 pesetas 17 céntimos, seguidamente de la certificación de cargos que corresponde á este expediente, y que nombrados peritos con arreglo á la circulación de 15 de Febrero de 1912, fué justificada en 500 pesetas.

Notifíquese para providencia al deudor y al socio dor hipotecario, anunciándose al público por medio de oficio y otros que se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por ser ignorado el paradero del deudor D. José Toscano Izquierdo.»

Que la finca objeto de subasta es una casa en la calle Peña, de esta villa, señalada con el número 2, y con el fin de notificarla al deudor en la forma que dice el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, sin perjuicio de notificarla al acreedor hipotecario D. Antonio Vázquez Carrasco, en la forma que dicen los artículos.

Puebla de Guadalupe, 14 de Abril de 1913.  
El Recaudador, Juan Torres. P—1870

Almonaster.

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda Pública, en esta villa.

Hago saber: Que en expediente individual de aprobación que se sigue contra D. Francisco Redondo Carrasco por débitos de Contribuciones urbanas, correspondiente al año de 1900 al de 1912, inclusive, ascendente á la cantidad de 105 pesetas 61 céntimos por principio, más los aprobados y cesas que se pusieran dentro de lo dictado, con fecha 5 de Febrero último, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incertos en el segundo grado de aprobación y en cargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto acreeduramente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco días, advirtiéndole que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, e indicando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y en ejecución los oficiales carcelarios á sí. El agente ejecutor de la propiedad del deudor, para la ejecución del embargo.

Que la finca objeto del débito que se persigue es una casa en la calle de la Fuen-

te, de esta villa, señalada con el número 26, de gobierno; que linda: por la derecha de su entrada, otra de José María Herrera; por la izquierda, de Francisco Hirario, y por el corral, con el Montesclaro Sánchez.

Que siendo de ignorado paradero don Francisco Redondo Carrasco, y no conociéndose por esta Agencia ejecutiva los herederos ó causahabientes, se anuncia el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y otros que se fijaran en las tablas de anuncios de esta villa, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

También se lo hace saber al mismo deudor ó sus causahabientes que trascurridos diez días de su inserción en el Boletín y la GACETA se procederá contra el inmueble señalado en la forma que dispone la vigente Instrucción.

Almonaster, 15 de Abril de 1913.—El Recaudador, Juan Torres. P—1864

### Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid.

Habiéndose extraviado á D. Valentín San Martín los recibos correspondientes al segundo y tercer trimestre de 1910, núm. 830 de la tarifa primera, clase cuarta, oficina número 7, con domicilio cada de Legazpi, número 36, importante cada uno de 303 pesetas 17 céntimos; á D. Miguel Zorita los recibos del cuarto y segundo trimestre del año 1912, número 2034 de la tarifa segunda, epigrafe 127, cuya domicilia es calle Alberto Aguilera, núm. 62 moderno, importante cada uno en 62 pesetas 37 céntimos.

A virtud lo que quiere los pares puede presentarlos en esta Administración en el plazo de un mes, á contar desde el día de la fecha, para transcurridos éste quedarán nulos y sin ningún valor.

Madrid, 5 de Mayo de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Rafael Casas. P—1854

### Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de la provincia de Murcia.

Ciudad de Lorca.—Contribución Urbana. Cuarto trimestre de 1912.

D. Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la expediente zona.

Hago saber: Que en el expediente que inscribo y por el cual de la Contribución, trimestre y puesto arriba excede los, se encuentran cumplidos los deudores que á su titulación se relacionen, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de aprobación por haber dejado de señalar el punto de su residencia y no haber designado representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de 17 de Enero de 1913 he de á la siguiente:

«Providencia dictaminando el aprobación de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incerto es en el segundo grado de aprobación y en cargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a la contribuyente incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinti-

cion de horas sencillamente que, de no verificarse, se procederá igualmente con el embargo de todos sus bienes, señalando en efecto las cosas que han de ser ob-

jeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del paraje para la anotación preventiva del embargo.

## Reclamos que se citan.

Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS
			Pesetas.
4 342	José Jiménez Pérez de Vargas.....	Andújar.....	253
4 375	François Juvier Martínez.....	Córdoba.....	4,80
4 491	Lorenzo Sánchez Mira.....	Vázquez Rubio.....	4,18

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que te relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Legan, 15 de Febrero de 1913.—Firmas Caravajal. P—1250

Agencia ejecutiva de Contribu-  
ciones de la primera zona de Pontevedra.Contribución territorial mixta.  
Año d. 1912.

D. Juan Montes García, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Pontevedra.

Certif.: Que en expediente general de aprobación que instruyo por dénde de la Contribución, sólo y pueblo se rija expresamente, se encuentran comprendidos los deudores que á contribuciones se relacionen, los cuales, a pesar de figurar como vecinos de esta localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de aprobación, por resultar desconocidos, a pesar de las averiguaciones practicadas por esta Agencia y haber dejado de sustraer el cuarto de su residencia y no haber nombrado representantes, por lo que expongo el presente escrito para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 15 de Febrero del año actual ha dictado la siguiente

«Propiedad declarada el aprobado de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de aprobación, y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los mismos este provisión, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, ocurriendo á la Oficina recaudadora, sita en la calle de Sarmiento, número 39, Pontevedra. Advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del paraje para la anotación preventiva del embargo.»

## Reclamos que se citan.

Benito Fernández, 5,54 pesetas.  
Francisco Cachón Castrillo, 1,55.  
Herederos de Alberto Castro, 6,42.  
José María Cancela Gómez, 1,77.  
Josefa Ramona Rodríguez, viuda, 2,20

José Hermida Freijo, 2,22.  
José Martínez Casalderrey, 2,45.  
Jesús Sáenz Gutiérrez, 1,10.  
Juana Cañabate Corbete, 0,45.  
Juana Méndez Freijo, 1,85.  
Juana Juncos Casas, 1,10.  
Juana Teresa Casalderrey, 2,90.  
Juana Magdalena Fernández, 0,45.  
Juana Guimil Fernández, 1,80.  
Manuel Cochón Páiz, 15,72.  
Manuel Esperón Gallano, 8,64.  
Manuel García Cancela, 4.  
Manuel Fycijó Serral, 2,88.  
Manuel Santo García, 0,70.  
María A. Tíve Terres, 0,70.  
Manuel y Florencio García, 2,65.  
Narciso Abal Guimil, 2,45.  
Patricio Rodríguez Cañalverrey, 2,80.  
Rafael Barreiro Pérez, 0,45.  
Sebastián Esperón García, 1,10.  
Tiburcio Casas Sabaharis, 8,88.  
Antonio Ceospa, 16,40.  
Antonio González de Casalderrey, 0,90.  
Bernardita Martínez, por ella, Francisco Díaz, 2,20.  
Baltasar Ongiér Vilete, 2,25.  
Domingo Quintela Vázquez, 0,69.  
Francisco Pérez Castrillo, 4,40.  
Francisco Blanco Barreiro, 2,44.  
Francisco Bucale, 2,89.  
Gregorio Barbero Pérez; por él, Bernardo González 0,45.  
Hernández de Ramón Canda; por ellos, José, 2,22.  
Isabel López Reboreda, 1,55.  
José Antonio Iglesias López, 5,10.  
Juan Vázquez Escrivá, 4,22.  
José de la Torre Torre, 4,44.  
José Ramos, 1,79.  
Juana López Piñeiro, 0,70.  
Josefa Torres Argibay, 2,65.  
José Casas González, por él, Lorenzo, 0,70 pesetas.  
José Banco Díaz Castro, 2,23.  
José Argibay Iglesias, 1,55.  
Juan Paz García, 2,89.  
José M. queira, 3,56.  
José Abilleira Magdalena, 2,89.  
María Jesús Pérez Argibay, 8,40.  
Matías Abilleira Piñeiro, 4,40.  
Miguel Ribareda Alvarez, 0,68.  
Manuel Piñeiro Maquieira, 3,30.  
Manuel González Benito, 0,90.  
Manuela Benito Fernández, 1,90.  
Manuel de la Torre, 1,10.  
Manuel Ozaiderre, González, 3,50.  
Peregrina Capelo, 0,69.  
Rosendo Navas Pérez, 2,45.  
Roxío Almón de Mourente, 2,45.  
Ramón Pérez, 0,45.  
Ramón Seijo Torre, 0,69.  
Rosa Díaz Pérez, 2,45.  
Sebastián Magdalena Argibay, 7,20.  
Benito Osorio, por ella, Manuel Pintos, 1,35 pesetas.  
Barcaria Filgueira, por ella, A. Pazos, 2,22 pesetas.  
Francisco Areosa, 33,20.  
Herederos de Rafael Arriba, 28,92.  
Herederos de Miguel Barros, por ellos, Francisco, 2,25.  
José Pérez Peñate Cortegozo, 14,80.  
José Pazos Filgueira, 4,93.  
Juan Martínez Díaz, 4,88.  
José Pereira de la Cordosa, 1,55.  
José Fraga Núñez, 1,80.  
José Vilaverde Grau, 2,85.  
Manuel Pereira Almásrey, 9,76.  
María Martínez Seijo, 4,20.  
María Bautista Filgueira, por él/a Manuel Crespo, 1,80.  
María Bautista Canto, 1,80.  
Benito Vilaverde, 2,85.  
Benito González Tomé, por él Domingo Núñez, 1,35.  
Benito Ojeda García, 1,10.  
Bernardo Rodríguez Alba, 0,25.

Bentito Villaverde Filgueira, 0,80.  
Domingo Villaverde Sobrino, 0,90.  
Francisca Negrete Villaverde, 0,70.  
Fernando Tomás del Pozo, 2.  
Herederos de Andrés Alarcón Cortegoso,  
2,24 pesetas.  
José Villaverde Martínez, 4,60.  
José Villaverde Sobrino, 2.  
Juan Fontán Jiménez, 2,23.  
José Manuel Martínez Cobos, 1,30.  
Juan Sanmartín González, 2,90.  
José Fr. Iriarte del Gorgorion, 1,10.  
Joaquín Otero y Manzanares Castro, 0,25.  
José Riveiro Merceira, 0,80.  
Juana Basanta Alonso, 2,45.  
Manuel García Fernández, 12,34.  
Mari. Quintanilla del Fergal, 0,64.  
Manuel Farío del Fergal, 0,22.  
Manuel Iglesias Montes, por su hijo,  
0,67 pesetas.  
Manuel Martínez Gómez, 3,10.  
María Pazos Silva, 3,54.  
Patro Castro del Riego, 0,45.  
Rosario Villaverde Filgueira, 0,80.  
Rosa González Casero Estévez, 0,70.  
Teresa Canto Méndez, 0,60.  
Vicente García, 2.  
Antonio Salina, 0,69.  
Andrea González, 1,55.  
Bautista Lugo Serrano, 7,64.  
Bernardo Bachist Rial, 12,03.  
Benito Pintos Rajó, 2,22.  
Benito Sánchez Pezo, 1,55.  
Belito Piñeiro Barcia, 0,90.  
Francisco Gómez, 0,25.  
Francisco Villegas Loureiro, 2,25.  
José Santiago Barcia, 7,88.  
José B. Iñaki González, 7,64.  
José Barcia Aldao, 3,34.  
José Castro Pez, 0,70.  
Manuel Silva, por el Francisco Martínez, 1,10.  
Pedro A. Pérez Cortegoso, 6.  
Pedro Valtaderne Gómez, 1,80.  
Blasilda López Filgueira, 10,28.  
Francesca Ruriquíz Soutelo, 9,84.  
Herederos de Bernardo Farío, 0,90.  
Herederos de Domingo Soutelo, 0,70.  
Herederos de Benito Soutelo Quintela,  
1,65 pesetas.  
José Jústoz, 2,45.  
María Bautista Iglesias, 1,10.  
Magdalena Carballe, por ella Pedro Mon-  
tes, 1,10.  
Manuel Cortegoso Rodríguez, 1,80.  
María Bautista Soutelo, por ella, Antonio  
Peón, 1,10.  
Rosa Portela Fresno, 2,65.  
Vicente Soto Amor, 0,90.  
Antonio Magaríbar, 1,35.  
Alberto Pérez Acedo, 0,90.  
Andrea Rodríguez, 0,24.  
Benito Pintos Blanca, 5,32.  
Benito Blanco González, 4,44.  
Baltasar Montes Acedo, 0,25.  
Francisco Garrido Márquez, 6.  
Francisco Peón, 5,98.  
Herederos de Bernardo Garrido, 2,90.  
Herederos de Domingo Otero, 0,70.  
Herederos de Juan Juncat, 1,10.  
Herederos de Alberto García, 1,80.  
Ignacio Portela Maldes, 5,84.  
Ignacio García, 0,70.  
Isabel Pazos, por ella R. Malvar, 0,90.  
José Censo, hoy herederos, 23.  
Juan López Rodríguez, 103,78.  
José Colino, viuda, 5,54.  
José Colino, 4.  
Juan Estremadoiro Silva, 0,90.  
Juana Loureiro, 3,54.  
Juan Rodríguez López, 1,10.  
José Barral Pazos, 1,10.  
José Gómez, 1,11.  
José Bouzas, 0,45.  
Juan González, hoy Andrés Filgueira,  
0,70 pesetas.  
Julian Estévez Rodríguez, 2,65.

José de la Iglesia Montes, 0,70.  
José Aguirre, 1,10.  
José López Aranda, 2,45.  
José Melgar Rodríguez, 1,80.  
José López Méndez, 1,55.  
Manuel Pintos Rodríguez, 8,61.  
Manuel Aquilas, 2,30.  
Manuel Jandia Asensio, 3,71.  
Manuel Garrido González, 5,10.  
Manuel Buitrago Ares, 5,92.  
Manuel Otero, menor, 3,70.  
María Méndez, menor, 1,65.  
Manuel Valtierra Montes, 0,25.  
Manuel Gómez Gómez, por el Francisco,  
0,45 pesetas.  
Manuel Bascuña, 0,45.  
Manuel Martínez Ríos, 1,81.  
María Rosa Filgueira, 3,10.  
María Méndez Soterra, 1,10.  
Pedro Sánchez, 10,40.  
Pedro Ocaña, 3,78.  
Pedro López, alcalde, 4,24.  
Salvador Martínez Pez, 103,90.  
Tomás Santiago Gutiérrez, 102,90.  
Agustina Villanueva Otero, 4,20.  
Antonio Támao Bravo, 4.  
Andrés Pereira Santi, 1,10.  
Alejandro Portabales, 0,70.  
Alfonso Santiago Acedo, 2,62.  
Antonio Pez, 0,45.  
Antonia Muñoz Pérez, 1,55.  
Bentita Domínguez Sastre, 3,54.  
Bruno Cancio Nieto, 1,32.  
Domingo A. Rojas Acedo, 3,54.  
Florencio Matarra, 13,96.  
Francisco Pérez Soto, 2,65.  
Herederos de Benito Filgueira, 0,24.  
Ignacio Pesquera, 1,55.  
José Salta Tercero Moma, 13,08.  
José María Ríos, 5,76.  
Joséfa Pezo, soltera, 0,90.  
José Pérez Montes, 3,54.  
Joséfa Santiago, viuda, 0,70.  
Juan Bouza, 0,45.  
José Novás, 3,51.  
José María Peña, 1,65.  
Juliana Pereira Carballe, 1,35.  
José Hermida, 1,55.  
José María Ares Pazos, 2,45.  
José Gómez, 1,80.  
José Graña Casal, 2,45.  
Manuel Vilas Portas, 8.  
Mercedino Carballe, 5,32.  
Misael Vilas Montes, 3,10.  
Manuel Pereira Soto, 2,65.  
Manuel Omil, viudo, 0,24.  
Manuela Núñez, hoy en h. jo, 0,45.  
Miguel Zapaté, 2,80.  
Manuel Pasqueta Portas, 1,10.  
María Pérez, soltera, 0,70.  
Manuel Graña Rodríguez, 2,20.  
Mercedo Sánchez Pérez, 3,64.  
Manuela Pato García, 0,45.  
Nicolás Oao Cordeiro, 1,78.  
Patricio Rosales, 1,10.  
Teresa Arán, 1,10.  
Teresa Rodríguez Santiago, 2,65.  
Vicente Hermida, 13,96.  
Antonio Pérez Martínez, 4,20.  
Ángel Losada García, 4,40.  
Antonio Filgueira Sills, 3,30.  
Andrés Barcia Pérez, 1,77.  
Andrés de la Riva Ordóñez, 2.  
Amalia Tomé Cobas, 2,90.  
Bernardo Fernández Arcejo, 8,20.  
Blas Fontán Núñez, 8,64.  
Benito Barbosa, 4,64.  
Carmen Núñez Llorente, 3,76.  
Óscar Méndez, por él B. Oñate, 1,78.  
Carmen Méndez, 1,77.  
Domingo Portela Méndez, 2.  
Fernando Brox, 4.  
Francisco Abad Lemos, 2,45.  
Herederos de Esteban Alarcón, hoy C. Ar-  
mesto, 7,12.  
Herederos de Ramón Otero, 7,32.  
Herederos de José María Madrigal, 0,90.

Javier Oteros Bajo, 37,80.  
José Castrillo Rehore, 12, 7,12.  
José Vizcaíno, 7,68.  
José Garrido Garrido, 8.  
Javier Gómez Puerto, por el Eduardo Co-  
bán, 6,83.  
Jorge Abón Bravo, 6,68.  
José Jaénel Romay, 4,84.  
José Fernández Araujo, 6,00.  
José M. Ares, 4,42.  
Josefa Vázquez, viuda, 4,20.  
Juana Bautista, 3,10.  
José Martínez Rodríguez, 1,80.  
José Varela Alarcón, 3,20.  
José García, 1,70.  
Juan P. sevillano García Pez, 0,24.  
Juan María Domínguez, 1,77.  
José Núñez Llera, 3,10.  
José Gonzalo por él J. R. García, 3,30.  
Juana Gómez, 3,30.  
Luis Souto Rodríguez, 4.  
Manuel Cespedo Rubal, 2.  
Nicolás Bermúdez Haro, 3,50.  
Nicanor Fontán Carballo, 2.  
Peregrino Pato, por él G. Cochón, 2.  
Pastora Ares Otero, 2,43.  
Petra y Elvira Dávila Pérez, 3,10.  
Ramón Górrica, hoy en viuda, 11,52.  
Ramón Fernández Freire, 8.  
Rafaela Macario Novoa, 5,34.  
Ramón y Rosario Gómez, 0,68.  
Santiago Patiño González, 2,45.  
Santiago Rodríguez, 1,10.  
Santiago García Ocas, 1,10.  
Teresa Núñez Gómez, 6,63.  
Vicente Suárez Filgueira, 25,60.  
Vicente Lojo, por él E. Juárez, 12,53.  
Vicente Méndez, 3,50.

Y a fin de que sean notificados dichos señores, desconocidos, con la publicación de este oficio en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la librería de Anteriores de la Oficina Central, conforme al artículo 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 expidió la presente en Pontevedra el 7 de Abril de 1913.— El Agente (sentido), Juan Moates.— Vista buen: El Arrendatario, P. P. U. Lopéz  
P—1503

### Recolección de Contribuciones de la zona de Villajoyosa. Pueblo de Orihuela.—Contribución rústica. Años 1809 a 1812.

D. José Pío Giner, Agente Recaudador de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que es el expediente que insurijo por débitos del citado concejo, correspondiente al expresado período, imposando 8,27 pesetas por cuotas y 10 pesetas, que sin perjuicio se calculan para premios y gastos, se encuentra comprendido D. Tomás Lloret Ferrández de Manuel, ya difunto, por lo que expongo el prescrito efecto, para que sea puesto llegar a conocimiento de los interesados que hubiere, que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

«Providencia.—Da conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro la cesión en el segundo grado de premio y nuevo recaudado 10 p. f. 100 sobre el importe total de su descubierta, al deudor indicado en lo anterior dictado;

«Notifíquese al mismo otra provisión, a fin de que sea cumplido el dictamen mencionado en el efecto de la ejecución que cumple ser objeto de ejecución, y se expedirá el portavoz mandamiento duplicado al señor Registrador

de la Propiedad del partido, para la cancelación preventiva de embargo.

Así, pues, en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la legislación antes citada, se publica y baja el presente edicto en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y sitio público de costumbre de este pueblo, para que surta los oportunos efectos.

Orcheta, 8 de Mayo de 1913.—José Pío, P—1903

*Término municipal de Sella.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1907, segundo de 1911 y primero y segundo de 1912.*

D. José Pío Giner, Agente Recaudador de Contribuciones en dicha zona.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes al expresado período, instruido expediente de apremio contra D.<sup>r</sup> Carmen Soler Eva, ya difunta, a quien le fué embargada una casa de habitación situada en la calle de Valencia, número 11 de piso, que Linda: por derecha entrando, con otra de Ramón Orquíz; izquierda, la de José Cerdá Vidal, y espaldas, tierras de los herederos de D. Antonio Gómez Cerdá.

En su consecuencia, en fecha del día de hoy he dictado la siguiente:

«Proyecto.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 98 de la Instruction de 26 de Abril de 1900, requírase á la deudora contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de súplicios á su costa.»

Y como no conste que la deudora tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> de la Instruction antes citada, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, y se baje en el sitio público de costumbre de esta localidad, para que surta los oportunos efectos.

Salta, 9 de Mayo de 1913.—José Pío, P—1904

## ANUNCIOS OFICIALES

### Banco Español de Crédito.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 46 de los Estatutos, ha acordado proceder al reparto de un dividendo de pesetas 7,50 por acción, á cuenta de los beneficios del ejercicio corriente, en esta forma:

Pesetas.

En España:  
El dividendo á cuenta importa... 7,50

A deducir:

Por los impuestos que con arreglo á la Ley, han de pagar los señores Accionistas (3,30 por 100 sobre el dividendo de las acciones)... 0,25  
Mitad del impuesto del 1% por timbre de negociación de las mismas.... 0,15 0,40

En liquidación de percibir por acción... 7,10

En París:  
El dividendo á cuenta importa... 7,50

dedeciendo de esta suma los impuestos españoles y franceses, cuya cuantía es la que publiqué en relación a cantidad en curso del Banco Español de Crédito.

Los pagos se efectuarán a partir del 1.<sup>o</sup> de Junio próximo, previa presentación del cupón número 21, en Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, 17,

en sus Agencias de la Orotava, Almería, Linares, La Coruña, Jéa, Córdoba y Úbeda, y en París, en la sucursal del banco, 89, rue de la Victoire.

Madrid, 16 de Mayo de 1913.—El Secretario, E. Gutiérrez Gamero.

X—1071

## LA VASCO-NAVARRA SOCIETAD ANÓNIMA DE SEGUROS, DOMICILIADA EN PAMPLONA

12º Ejercicio social.—Año 1912.

### Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

#### GASTOS

Pesetas.

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo:	
Por muerte, invalidez e incapacidad temporal.....	295.538,21
Por asistencia médica.....	61.124,58
Por ítem farmacéutico.....	16.452,95
Por ítem hospitalaria.....	3.186,77
Por siniestros seguro individual.....	618,50
	316.916,01

#### Gastos de Administración del ejercicio:

Por gastos de producción.....	12.018,00
Por ítem generales.....	57.492,58
Por contribuciones e impuestos.....	9.085,72
Por subvención á la Caja de Previsión de empleados de la Compañía.....	2.348,77
Por comisiones de cobro.....	75.805,51
	156.750,58

Fluctuación de valores: Quebranto en los mismos según cotización de 31 de Diciembre de 1912.....

2.407,67

Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1912:

Reserva de primas sobre riesgos en curso, seguro colectivo. 118.956,89

Idem seguro individual..... 3.024,23

Ítem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, seguro colectivo..... 91.873,75

Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago ejercicios anteriores..... 18.660,50

226.915,87

#### Aplicación á diversos fondos de previsión:

Reserva extraordinaria para siniestros, individual.....	50.000,00
Ítem para fluctuación de valores.....	40.000,00
Ítem inmueble.....	10.000,00
Ítem capital estatutaria del 10 por 100.....	56.170,63
Idem fd. id. extraordinaria.....	287.034,87
	443.205,00
Saldo acreedor.....	57.320,32
	1.293.514,95

#### INGRESOS

Sobrante del ejercicio anterior.....	3.076,94
Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reserva de primas de seguro colectivo.....	111.154,20
Idem de fd. id. individual.....	2.578,86
Ítem para siniestros pendientes de liquidación ó pago de seguros colectivos.....	90.000,00
Idem para fd. id. pago de ejercicios anteriores.....	15.000,00
	218.733,06

#### Otras reservas:

Reserva extraordinaria para siniestros individual.....	50.000,00
Ítem inmueble.....	10.000,00
Ítem fluctuación de valores.....	40.000,00
Ítem capital estatutaria del 10 por 100.....	46.131,22
Idem fd. id. extraordinaria.....	246.000,00
	390.131,22
Primas del ejercicio netas de anulaciones y restornos.....	696.360,40
Derechos de pólizas y adiciones.....	2.838,00
	539.198,40

#### Producto de los fondos invertidos:

Renta líquida de la propiedad inmueble.....	6.480,00
Cupones de los valores en cartera.....	41.265,99
Intereses producidos por los fondos depositados en Sociedades de crédito.....	249,72

Beneficios resultantes: De diversos conceptos.....	50.995,71
	1.379,62

## Balance en 1 de Diciembre de 1912.

## ACTIVO

Pesetas.

Crédito contra los Accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....		3.343.205,00
Efectivo en Caja y cuenta corriente:		
La Agrícola, c/c con interés.....	19.549,11	
La Vasconia, c/c/c. e/ efectos públicos.....	59.900,00	
Caja, Bancos, Banqueros.....	20.550,09	99.999,20
Propiedad inmueble.—Predio urbano:		
En Pamplona, Navas de Tolosa, número 25.....		125.000,00
Valores mobiliarios.—Fondos públicos del Estado español:		
665.000 pesetas nominales de la Deuda amortizable al 5 por 100 .....	571.046,25	
300.000 pesetas nominales de la Deuda interior al 4 por 100.....	254.025,00	825.071,25
Valores industriales de Empresas españolas:		
65.000 pesetas nominales en Obligaciones de La Papelera Española.....	62.075,00	
190.000 pesetas nominales en Obligaciones de la Sociedad general Azucarera Española.....	78.000,00	
15.000 pesetas nominales Aclones de la Azucarrera del Ebro.....	15.000,00	
70.000 francos miniales en Obligaciones del ferrocarril del Norte de España (1. <sup>a</sup> serie)...	54.189,16	209.214,16
Otros valores:		
30.000 pesetas nominales de la Deuda provincial de Navarra .....	31.225,00	
30.000 pesetas nominales del Crédito Argentino Interne, 5 por 100, 1905.....	69.473,72	100.698,72
Gastos de:		
Inmueble.....	1.597,83	
Material.....	2.830,40	
Mobiliario.....	1.896,60	
Instalación de calefacción.....	2.914,29	9.240,42
Deudores diversos.—Saldo activo de las cuentas de:		
Delegados.....	74.264,79	
Inspectores.....	2.722,17	76.986,96
Acciones en depósito.....		20.880,00
Depósito de fianzas.....		21.850,00
Dividendo Pasivo de 8 por 100.....		15,00
Anticipo reintercable.....		1.200,00
		123.931,96
		4.836.360,71
PASIVO		
Capital social suscrito.....		4.000.000,00
Reserva capital estatutaria 10 por 100.....	58.170,63	
Idem fd. fd. extraordinaria.....	287.034,37	349.205,00
Idem para fluctuación de valores.....		40.000,00
Idem inmueble.....		10.000,00
Idem extraordinaria Siniestros individuales.....		60.000,00
Reservas técnicas: Reservas de primas sobre riesgos en curso:		
Seguro colectivo.....	118.356,89	
Seguro individual.....	3.024,28	121.381,12
Reservas para Siniestros pendientes de liquidación a pago.		
Seguro colectivo.....	91.873,75	
Ejercicios anteriores.....	13.660,50	105.584,25
		226.915,97
Acreedores diversos:		
Depósito de valores en garantía de cuenta de crédito.....		60.000,00
Depósito de acciones en garantía.....		20.880,00
Idem de fianzas en garantía.....		25.795,74
Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos.....		452,85
5 por 100 de retención para el Tesoro.....		682,63
Impuestos por satisfacer.....		1.103,80
		108.920,02
Excedente (Beneficio disponible).....		57.820,32
		4.836.360,71

El Contador, José María Lebrón.—El Presidente del Consejo de Administración, Vicente Galbete. X-1076

## Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 714.312, expedido por este Establecimiento en 11 de Abril de 1912, a favor de D. Damián Blasco Martín, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, contado desde el día 17 de Abril próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos el tales GACETAS DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.<sup>a</sup> del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, enviando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 14 de Mayo de 1913.—El Vice-secretario, O. Blanco Recio. X-1073

## Intervención de Hacienda de León.

Habiendo sufrido extravío el resguardo expedido por la Sección de la Caja de Depósitos de esta provincia, del concepto de «Nominativas», en 9 de Junio de 1911, registrado con los únicos 10 de entrada y 11 de registro, por valor de 888 pesetas, a favor de D. Pedro Luengo Casas, para responder de las obras de reparación del Palacio Episcopal de Astorga, se previene a quien lo hubiera encontrado se sirva presentarla en la Intervención de Hacienda; en la inteligencia que transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, quedaría nulo y sin ningún valor, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos.

León, 12 de Mayo de 1913.—El Interventor de Hacienda, Joaquín Mandizábal. X-10.7

## Compañía Francesa del Gramophone.

La Compañía francesa del Gramophone, con domicilio en Barcelona, calle de Balmes, 66, hace saber por el presente á cuantos puebla interesar, que en su Catálogo del pasado mes de Septiembre ha sido incluido, y por equivocación indebidamente anunciado y puesto á la venta, el disco C. 260.016, que contiene impresionado el paso doble «Algarbo», cuyo disco la propia Compañía retira de la venta, sin que al hacerlo prejuzgue ningún derecho de tercero para venderlo por aquel anuncio y puesta en venta, y al sólo fin de acreditar una vez más el respeto que le inspira y que siempre ha demostrado para los propietarios intelectuales, aun teniendo en cuenta la falta de disposición legal que pudiera legitimar el ejercicio de derechos que espontáneamente siempre reconoció.

Barcelona, 20 de Mayo de 1913.—Por la Compañía francesa del Gramophone, el Director de la Agencia, Pablo Sorge. X-1074

## Intervención de Hacienda de la provincia de Alicante.

Habiendo solicitado el Alcalde del Ayuntamiento de Gallosa de Eslarría se le expida duplicado, por haber sufrido

extravió el resguardo del depósito prosa-  
doso de la tercera parte del 80 por 100  
de Propios; exidió la favor de d. el Ayuntamiento en 21 de Agosto de 1821,  
por la cantidad de 425 pesos, y que  
los sumos de 95 de entrada y 83 de re-  
gistro, se haga público por medio de este  
anuncio, para que la persona en cuyo  
poder se hallo lo presente en esta oficina,  
en la intendencia de que se acuerde lo  
que sean dos meses, o si fuese de lo su-  
plicable, en la GACETA DE MADRID y  
Boletín Oficial de esta provincia, sin que  
aparezca el resguardo resguardado y sea re-  
bible, y si apareciese alguno de tanto, se  
declararía nulo y sin ningún valor el  
efecto, y se procederá con sujeción a lo

que determina el artículo 41 del Reglamento vigente de la Caja de Pensiones.

Alacant, 23 de Abril de 1918.—En la  
tarjeta.—J. Gallardo. X-1975

**Eléctrica Burgos se  
en liquidación.**

La Comisión Liquidadora de dicha Sociedad, dirá á Junta general extraordinaria a los Accionistas de la misma, el día 6 del próximo Junio, á los diez de la mañana, para dar cuenta de sus últimas liquidaciones y tomar los acuerdos necesarios á tales para dar por terminada su existencia.

Con arreglo al artículo 39 de los Estatutos durante los cuatro días inmediatos anteriores al señalado para la Junta, y de diez de la mañana a las cuatro de la tarde, estarán a disposición de los señores Acolontes, los documentos y justificantes para que puedan examinártelos, depositando por lo menos un día antes, 10 secciones como señala el artículo 28.

<sup>1</sup> Las acaciones se depositarán en el oficio del Secretario, plaza de Santo Domingo, número 21, piso segundo, que es donde se celebra la justicia.

Bergo de Ossa, 15 de Mayo de 1913.  
El Presidente Pedro Ramírez Olalde.  
El Secretario, Pedro Andréz. X-1054

## BOGOTÁ AT 10000' CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

July 21 1913. Mayo 1913.

Las previsiones débiles rosiles al NW de Escocia y en Irlanda; el Mediterráneo occidental y la península Ibérica se hallan invadidos por centros de perturbación secundaria no muy poco intensidad y mal definidos. El tiempo se mantiene generalmente bueno para España, de cielo poco nuboso, vientos flojos o moderados, de dirección variable y temperatura suave. Las máximas de ayer fuesen de 29

grados en Sevilla y la misma de hoy ha sido de tres grados en Bergos. Las presiones altas persisten sobre las Azores (770 m.s.n.m.).

**(Continúo)** Los vinos transmítidos a las Comendadoras de Méjico en Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Gijón, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Gijón, San Sebastián, Oviedo, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Madrid, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Málaga - Cádiz - Algecira.

Al Océano de Escocia residen las más  
menores, prestos y las más altas sobre  
las Azores. El mar es tranquilo en todos los  
nuestros costas. Pueden formarse algunas  
tormentas aisladas. *(Véase el volumen I del*  
*Atlas). Los que desean datos numéri-  
cos de las observaciones meteorológicas  
pueden consultar el Boletín que diaria-  
mente publica el Observatorio Central  
Metereológico, que se encuentra en el  
Centro en las Universidades y en los  
Institutos Generales y Técnicos de las  
capitales de provincias.*

Quedan vigentes del día 21 de Mayo de

କେବଳ ଏହା ପରିମାଣରେ ଦେଖିଲୁ କାହାରେ କାହାରେ ନାହିଁ ।

Altitud msn	Distancia entre estaciones en km.	Tiempo entre estaciones en horas	VIENTO		Nubes en altura en mts.	Obras en altura en mts.	Atmósfera en altura en mts.
			Velocidad en mts. segundo	Dir. del viento			
08	703.00	13.5	45	NNE...	2=Muy flojo.	•	D espelado.
4	707.19	12.4	50	NNE...	2=Muy flojo.	•	11 m.
8	707.78	15.0	64	NE...	1=Ventolina	•	11 m.
12	707.19	2.8	44	CCCC...	0=Ciñatura	•	Casi despejado.
16	705.89	23.8	87	NNE...	2=Muy flojo	•	11 m.
20	706.68	19.0	43	N...	1=Ventolina.	•	11 m.

temperatura máxima a la sombra.....	22,4
temperatura mínima a la sombra.....	10,2
temperatura máxima al Sol en el vacío.....	58,3
temperatura mínima junto al suelo.....	8,2
corriente total del viento en kilómetros en las últimas veintidós horas.....	282

MADRID.—Est. Tip. "Sucesores de Rivadeneyra";—l'usco de San Vicente, núm. 20.